

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DIA 28 DE JUNIO DE 2013 NÚM. 06/2013**

**ASISTENTES**

**Por el grupo Partido Popular**

D. Francisco M. Izquierdo Moreno  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Miquel Marticorena  
D. Francisco E. Gimeno Miñana  
D.<sup>a</sup> Amalia R. Wollstein Giménez  
D. José Bustamante Luna  
D.<sup>a</sup> Alicia Calatrava Salvador  
D. Juan Antonio Castillo Pedrajas  
D.<sup>a</sup> Rosa M.<sup>a</sup> Pérez Jiménez  
D.<sup>a</sup> María Noemí Martínez Ramos  
D. Alfredo Soler Guna  
D.<sup>a</sup> Khadija Haila Ben Driss

**Por el grupo municipal socialista PSOE-  
Manises**

D. Juan Carlos Santiago Carretero  
D.<sup>a</sup> María Pilar Bastante Benito  
D.<sup>a</sup> Teresa Calabuig Noguera  
D. Fernando Velarde López  
D. Ángel Gutiérrez Liébana

**Por el grupo APM-Compromís municipal**

D. Jesús M.<sup>a</sup> Borrás Sanchis  
D. Alfonso Carlos López Reyes

**Por el grupo Esquerra Unida del País  
Valencià (EUPV)**

D. Manuel Gutiérrez Liébana  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Gómez Martínez

**Excusan su asistencia:**

D.<sup>a</sup> Francisca Montoro Pajares (P.P.)

**SECRETARIO**

D. Antonio Pascual Ferrer

**INTERVENTOR**

D. Francisco Javier Biosca López

**OTROS ASISTENTES**

D. Juan Luis Barelles Adsuara, Dir.  
Oficina Presupuestaria.

En la Histórica y Laboriosa Ciudad de Manises, a 28 de junio de 2013.

A las 12 horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los concejales que al margen se relacionan, con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Preside la sesión don Francisco M. Izquierdo Moreno, Alcalde-Presidente.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa:

Antes de entrar en el estudio y debate de los asuntos objeto de la convocatoria, el Sr. Alcalde, don Francisco M. Izquierdo, manifiesta a los asistentes que queda retirado del orden del día el punto número 6 relativo al Bono escolar para el curso 2013-2014 .- Igualmente el Pleno acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la sesión de aquellos asuntos no dictaminados por las Comisiones Informativas.

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2013**

Repartido con anterioridad el borrador del acta de la sesión celebrada el día 31 de mayo de 2013, el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer alguna observación a la misma antes de su aprobación.

El Sr. Juan Carlos Santiago, por el grupo PSOE Manises, señala que en el punto 10, en la página 22, en la propuesta presentada por el grupo no aparece la exposición de motivos de la misma en el acta, por lo que debiera incluirse. En el punto 13, que era una propuesta conjunta de los grupos de la oposición, solo aparecen tres intervenciones, por lo que debería revisarse la grabación.

El Sr. Secretario dice que ha habido fallos de carácter técnico en la grabación que han originado este problema.

El Sr. José Bustamante (Partido Popular) manifiesta que en la página 6, cuando hace referencia a la representación de ASI lo correcto es hacerlo a la denominación ASI-Manises, y al final de la página, donde dice "...o es que tengamos las necesidades cubiertas....", debe decir "no es que tengamos las necesidades cubiertas....".

Con estas correcciones el Pleno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión 5/2013 de 31 de mayo y su transcripción al libro oficial de actas de la Corporación.

### **2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (DE LA 1488/2013 A LA 1844/2013)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia da cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas mediante el sistema de firma electrónica numeradas como Decretos Digitales del número 1488/2013 a 1844/2013, y el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las mencionadas resoluciones.

El Sr. Jesús Borrás (APM Compromís) solicita que la resolución 1715 se lleve a la Comisión Informativa de Territorio para mayor información.

### **3.- DICTÁMEN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL SOBRE LA "GALA DEL DEPORTE 2013": CONCESIÓN DE DISTINCIONES AL MÉRITO DEPORTIVO.**

La importancia del deporte, factor fundamental de la formación y desarrollo integral de la personalidad, está contemplado entre los principios rectores de la política social y económica de la Constitución. En este sentido, el Ayuntamiento de Manises viene adoptando iniciativas en aras a su promoción entre los vecinos y vecinas del municipio, entre otras, el reconocimiento institucional de las personas y entidades que actúan en este ámbito, como instrumento que contribuya a su proyección pública, como sistema de valores donde la participación social y el respeto a las personas sean principios básicos del ordenamiento deportivo.

La Gala del Deporte del año 2013, que se celebrará el 4 de julio, evento organizado por el Servicio Municipal de Deportes, tiene como fin el reconocimiento público de los méritos deportivos logrados por todos aquellos deportistas y/o clubes locales durante la temporada 2012-2013, en la que destaca la Distinción al Mérito Deportivo a toda una vida dedicada al deporte, tanto a título individual como colectivo.

En consideración a los relevantes méritos deportivos, y visto el dictamen de la Comisión de Bienestar Social, de conformidad con la propuesta del concejal-delegado de Deportes, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Conceder a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Hueso Sales, la Distinción al Mérito Deportivo, a título individual, avalado por sus múltiples trofeos y títulos deportivos en la modalidad de Tiro al Vuelo.

**Segundo.-** Conceder al Club de Atletismo Tragaleguas Manises, la Distinción al Mérito Deportivo, a título colectivo, avalado por su dilatada trayectoria deportiva, entre las que destacan las escuelas de atletismo y de triatlón, labor que ha dado como fruto deportistas de élite de la Comunidad Valenciana.

**Tercero.-** Comuníquese a los respectivos galardonados, procediéndose a su inscripción en el Libro Registro de Distinciones al Mérito Deportivo, a los efectos procedentes.

---

El Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV) señala que su grupo está de acuerdo con la entrega de los dos premios pero no entiende muy bien cual ha sido el problema para que se dé el premio al Club Tragaleguas y sin embargo no se le haya concedido este año la gestión de la piscina, que hasta ahora ha hecho de una manera ejemplar.

El Sr. Alcalde responde que esa cuestión no es objeto del presente debate, y que puede plantearla en otro momento, como por ejemplo, en el turno de ruegos y preguntas.

El Sr. Manuel Gutiérrez dice que no formula una pregunta, sino que presenta una crítica a la actuación del Ayuntamiento, que a continuación va a argumentar.

El Sr. Alcalde señala que no es posible ahora entrar a debatir sobre una cuestión que no es objeto de la propuesta que se somete al Pleno; se trata de hablar de los premios que se conceden, no de la gestión de la piscina, por lo que la Alcaldía llama la atención al Sr. Manuel Gutiérrez para que no altere el normal transcurrir de la sesión.

Ante la insistencia del Sr. Manuel Gutiérrez de querer intervenir alegando los argumentos que le parezca convenientes, y la negativa del Sr. Alcalde, éste procede a retirar el uso de la palabra al Sr. Gutiérrez.

#### **4.- DICTÁMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN SOBRE ADHESIÓN AL SISTEMA DE TRAMITACIÓN, GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE L'HORTA SUD Y DELEGACIÓN CORRESPONDIENTE.**

Vista la Propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Recursos Humanos sobre adhesión al sistema de tramitación, gestión, y recaudación de expedientes sancionadores en materia de tráfico realizado por la Mancomunidad Intermunicipal de L'Horta Sud y delegación correspondiente.

El Pleno de la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, en sesión celebrada el 4 de junio del 2008, acordó el establecimiento de la actividad administrativa de tramitación gestión y liquidación de expedientes sancionadores en materia de tráfico, y su ofrecimiento a todos los ayuntamientos miembros de la Mancomunitat.

El Ayuntamiento de Manises es miembro de la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud y titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otros, le reconoce el art. 4t de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, teniendo atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos e ingresos de derecho público, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en armonía con lo que dispone el art. 106.3 de la misma Ley.

Vistos los modelos de convenio remitidos por la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, y las condiciones relativas a la delegación de la mencionada actividad, que se adjuntan como anexo a la presente propuesta, se concluye que es de interés para el Ayuntamiento de Manises la delegación de la competencia referida.

Considerando que la delegación de las facultades en materia de gestión y recaudación de sanciones de tráfico es conforme a Derecho, de acuerdo con lo que dispone los artículos 7 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 91 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana."

Considerando lo que dispone el título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando la competencia del Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta, para la adopción de acuerdos en materia de transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe-propuesta elaborado por el jefe del servicio de Régimen Jurídico con fecha 12 de junio de 2013, así como el resto de informes que obran en el expediente.

De conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y

Administración, el Pleno, por 16 votos a favor y 4 abstenciones, y, por tanto, con la mayoría absoluta legal de los 21 miembros que integran la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Adherir al Ayuntamiento de Manises al servicio de tramitación, gestión liquidación y recaudación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico que hay establecido en la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud.

**SEGUNDO.-** Delegar en la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, la tramitación, gestión, liquidación y recaudación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico.

**TERCERO.-** Aprobar el modelo de convenio en el que se establecen las condiciones en que se prestará este servicio, que figura como anexo I del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Encomendar a la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud la publicación de la presente delegación en el Boletín Oficial de la provincia y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto por el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**QUINTO.-** Para posibilitar el cumplimiento del contenido y ámbito de la delegación del Ayuntamiento de Manises se establecen, como documentos anexos al presente acuerdo:

- Convenio de colaboración en materia de Registro General de entrada y salida de documentos a los efectos exclusivos de tramitación, gestión, liquidación y recaudación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico (anexo II del presente Acuerdo).

- Aceptación de la gestión y tramitación de los expedientes a través del software adquirido por la Mancomunidad.

- Aceptación del apoyo informático de intercambio de datos.

(Anexo III)

**SEXTO.-** Autorizar a la Alcaldía para que adopte las medidas y dicte las órdenes precisas para la efectividad del presente acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Habilitar en el presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2013 crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones que de carácter económico se derivan del presente acuerdo.

**OCTAVO.-** Trasladar el presente acuerdo a la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud y notificar el mismo a la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Manises y a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.”

## ANEXO I

### CONVENIO ENTRE LA MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL DE L'HORTA SUD Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION, TRAMITACION Y RECAUDACION DE EXPEDIENTES EN MATERIA DE TRAFICO

En Torrent, a            de            de            .

## **REUNIDOS**

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. ....., Presidenta de la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, en nombre de la misma, asistida del Secretario General, .....

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. ...., en nombre del Excmo. Ayuntamiento de....., asistido/a de/la Secretario/a de la Corporación Municipal, D.<sup>a</sup> .

## **EXPONEN**

**I.-** Que, el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el art. 4.º de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, y demás ingresos de derecho público, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en armonía con lo dispuesto en el art. 106.3 de la misma Ley.

**II.-** Por su parte, la Mancomunitat Intermunicipal de l' Horta Sud tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el art. 5 de la LBRL y TRLRHL para ..... así como la competencia estatutaria prevista en el art. 3 de..... y por tanto la posibilidad de prestar este servicio a través del convenios administrativos previstos en el art. 57 de la LBRL .

**III.-** Por acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 4-6-2008 se acordó el establecimiento del nuevo servicio de tramitación, gestión y liquidación de expedientes sancionadores en materia de tráfico, y su ofrecimiento a todos los Ayuntamientos miembros de la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud.

**IV.-** El ayuntamiento de ..... Por acuerdo plenario de fecha.....acordó delegar en la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud y adherirse al nuevo servicio de tramitación, gestión, liquidación y recaudación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico que establece la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud.

En base a ello ,y estando legítimamente facultados los comparecientes para obrar en nombre de las corporaciones a las que respectivamente representan, proceden a formalizar el presente convenio de delegación, de conformidad con lo establecido en el art. 6 en relación con el 13 de la Ley 30 /92 LRJPAC ,de acuerdo con las siguientes,

## **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- Contenido de la delegación y exclusividad de las funciones de tramitación del expediente, y de la gestión integral administrativa y de gestión de cobro.**

El presente convenio se establece para la tramitación de expedientes sancionadores por infracción en materia de tráfico, su Gestión (integral administrativa) y la Gestión de Cobro, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

### **1. Contenido de las funciones de tramitación del expediente sancionador.**

#### **- Gestión de sanciones de tráfico.**

La Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 del RD Leg. 2/2004 TRLRHL y 106.3 de la Ley 7/ 1985, LBRL, realizará, las competencias municipales relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que los ayuntamientos hayan delegado en la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, tendrá encomendadas otras actividades de carácter material, técnico o de servicios, sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar los actos y resoluciones de carácter jurídico en los que se integre la concreta actividad material encomendada.

#### **- Denuncias.**

1. El Ayuntamiento dará traslado, preferentemente mediante los medios telemáticos que se puedan instrumentar, de los datos identificativos de las denuncias. Así mismo se hará constar la identificación del vehículo con el que se hubiese cometido la supuesta infracción, la identidad del



denunciado, si fuere conocida, una relación circunstanciada del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora y la identificación del denunciante.

2. La Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud procesará la información obtenida del ayuntamiento y la completará con los datos necesarios, relativos al titular y al vehículo, para confeccionar la notificación de la denuncia.

3. En la notificación de la denuncia se advertirá al titular o al arrendatario del vehículo con el que se hubiere cometido la infracción, que tienen el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, en el plazo de quince días.

Si incumpliera esta obligación, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de una infracción muy grave prevista en el artículo 65.5.i) del Real Decreto Legislativo 339/1990, según lo dispuesto en el artículo 72.3 del mismo texto legal.

- Notificación de la denuncia.

1. La notificación de la denuncia se realizará de conformidad con lo establecido en la legislación vigente

- Alegaciones.

1. De conformidad con lo que prevé el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 339/1990, el presunto infractor podrá alegar cuanto considere conveniente en defensa de sus derechos y aportar las pruebas que considere oportunas ante el Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la notificación de la denuncia.

Dichas alegaciones se podrán presentar en cualquier ayuntamiento adherido al presente convenio o ante la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud.

2. Vistas las alegaciones presentadas y los informes de los denunciantes, cuando sean preceptivos, el órgano instructor del Ayuntamiento elevará propuesta de resolución a aquel que tenga la potestad sancionadora.

3. No será necesario notificar la propuesta de resolución, ni conceder audiencia al interesado, cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

4. Una vez concluida la instrucción del expediente en el cual se formularon alegaciones, si se aportaran datos nuevos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante, se dará traslado a los interesados de la propuesta de resolución adoptada por el instructor, para que, en el plazo de quince días, puedan alegar lo que estimen pertinente.

- Imposición de sanciones.

1. Cuando no se hayan formulado alegaciones o abonado el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia.

Lo dispuesto anteriormente será de aplicación únicamente cuando se trate de:

a) Infracciones leves.

b) Infracciones graves que no detraigan puntos.

c) Infracciones graves y muy graves cuya notificación se efectuase en el acto de la denuncia.

2. En los supuestos no contemplados en el apartado anterior el órgano municipal competente dictará la resolución sancionadora que corresponda.

3. Serán ejecutivas las resoluciones sancionadoras dictadas por el órgano municipal competente cuando sean firmes en vía administrativa.

Serán firmes en vía administrativa:

Las sanciones que no hayan sido impugnadas en tiempo y forma.

Las sanciones impugnadas en vía administrativa cuando haya sido resuelto el recurso formulado contra la sanción.

- Conformidad y Pago de la multa.

1. Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del 50% sobre la cuantía que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia realizada por el instructor del expediente, siempre que

dicho pago se efectúe durante los 20 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la notificación de la denuncia, todo ello de conformidad con el artículo 67.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990.

El pago se podrá efectuar por cualquiera de las modalidades establecidas por la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, entre otras, con la presentación del boletín de denuncia en las entidades colaboradoras.

Realizado el pago voluntario de la multa, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- a) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- b) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.
- c) El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- d) El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquén en que tenga lugar el pago.
- e) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.
- f) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

2. Las sanciones firmes en vía administrativa se tendrán que hacer efectivas en el plazo de quince días hábiles a partir de su notificación.

3. Vencido el plazo de ingreso establecido en el apartado anterior sin que se haya satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

#### - Prescripción y caducidad.

1. Las infracciones leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves a los seis meses y las muy graves a los seis meses, plazos que se computarán desde la fecha de la infracción.

2. De acuerdo con el artículo 81.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, las sanciones, una vez que adquieren firmeza, prescriben a los cuatro años.

3. No obstante lo que dispone el apartado anterior, las actuaciones administrativas encaminadas a la ejecución de las multas interrumpirán la prescripción por un período de un año.

4. Si no hubiese recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento sancionador, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución.

#### - Resolución de recursos en vía administrativa.

1. Contra las sanciones impuestas por el Alcalde o por el Concejal Delegado, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, con carácter preceptivo, y previo a la vía contencioso-administrativa.

2. Contra la providencia de apremio dictada por el Jefe de Recaudación se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación.

El recurso contra la Providencia de apremio sólo podrá versar sobre los motivos tasados de oposición a la vía de apremio que se indican en la Ley General Tributaria.

## **2.-Contenido de las funciones de gestión tributaria y la gestión de cobro.**

### - Órganos de recaudación.

La Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud determinará de acuerdo con lo previsto en su estructura orgánica básica los órganos competentes para el ejercicio de las competencias y funciones de recaudación.

### - Sistema de recaudación.

La recaudación de sanciones y otros ingresos de derecho público se realizará en período voluntario



a través de las entidades colaboradoras y otros medios técnicos, que se reseñarán en el documento-notificación remitido al domicilio del contribuyente. El documento que se remita al contribuyente será apto y suficiente para permitir el ingreso por los medios descritos. En caso de no recibir dicho documento, el contribuyente podrá solicitar que se le expida un duplicado.

- Entidades colaboradoras.

1. Son colaboradoras en la recaudación las entidades de crédito autorizadas para ejercer esta colaboración.

2. La autorización de nuevas entidades colaboradoras se realizará mediante Resolución de la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud. Dicha autorización se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Ámbito de aplicación.

La Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, para la cobranza de las cantidades que como ingresos de Derecho público, tales como, precios públicos, multas y sanciones pecuniarias, la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud ostenta las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, al amparo de lo previsto en el artículo 2.2 del RDLeg. 2/2004 TRLRHL.

- Obligados tributarios.

Son obligados tributarios, las personas físicas o jurídicas y las entidades sin personalidad, en los términos, condiciones y alcance que establezcan el RDLeg. 2/2004 TRLRHL, la Ley 58/2003, General Tributaria y la normativa reglamentaria de desarrollo.

- Garantías de los créditos públicos locales.

Las garantías de la deuda en concepto de ingresos de Derecho público a favor de las Haciendas de las Entidades locales cuya cobranza gestione la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud serán ejercidas en los términos establecidos en la Ley 58/2003, General Tributaria y la normativa reglamentaria de desarrollo.

- Domicilio.

1. El domicilio fiscal es el lugar de localización del obligado tributario en sus relaciones con la Administración tributaria:

- a) Para las personas físicas, el de su residencia habitual.
- a) Para las personas jurídicas, su domicilio social, siempre que en él esté efectivamente centralizada su gestión administrativa y la dirección de sus negocios. En otro caso, se atenderá al lugar en el que se realice dicha gestión o dirección.

2. Mediante la comparecencia en las oficinas de la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, el contribuyente puede designar otro domicilio propio o de su representante, con el fin de recibir las notificaciones administrativas.

3. El cambio de domicilio fiscal no producirá efectos frente a la administración hasta que se cumpla con dicho deber de comunicación pero ello no impedirá que, conforme a lo establecido reglamentariamente, los procedimientos que se hayan iniciado de oficio antes de la comunicación de dicho cambio, puedan continuar tramitándose al domicilio inicial.

4. Cuando la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud compruebe que el domicilio que consta en su base de datos ha variado, podrá rectificarlo e incorporarlo como un elemento de gestión asociado a cada contribuyente, y constituirá la dirección donde remitir todas las notificaciones derivadas de la gestión recaudatoria.

5. Los sujetos pasivos que no residan en España deberán designar un representante con domicilio en territorio español. Dicha designación deberá comunicarse a la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud por el contribuyente mediante escrito o comparecencia en cualquiera de las oficinas tributarias, donde se manifieste que, en lo sucesivo, para cualquier actuación de la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud en relación con el contribuyente se deberá realizar a través del representante designado.

- Deber de colaboración con la administración.

1. La Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud solicitará a la Agencia Tributaria Estatal y a otras Administraciones Públicas la cesión de datos, informes y antecedentes con trascendencia para

la gestión y recaudación de los ingresos de derecho público municipales, al amparo de lo previsto en los artículos 94 y 95 de la Ley General Tributaria.

2. Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como las entidades mencionadas en el apartado 4 del artículo 35 de la LGT, estarán obligadas a proporcionar a la Administración tributaria toda clase de datos, informes, antecedentes y justificantes con trascendencia tributaria relacionados con el cumplimiento de sus propias obligaciones tributarias o deducidos de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas, en los términos que establece el artículo 93 de dicha Ley.

3. El incumplimiento de las obligaciones de prestar colaboración a que se refiere este artículo podrá originar la imposición de sanciones, según lo que se establece en la Ley 58/2003 y el R.D. 2.063/2004.

4. Las deudas de Derecho público por conceptos diferentes de los regulados en los puntos anteriores tendrán que pagarse en los plazos que determinan las normas de acuerdo con las cuales estas deudas se exigen.

5. Las deudas no satisfechas en los períodos indicados se exigirán en vía de apremio, con exigencia de los recargos del período ejecutivo, y si procede, de los intereses de demora y las costas del procedimiento. Las cantidades satisfechas fuera del plazo voluntario se computarán como pagos a cuenta.

- Desarrollo del cobro en período voluntario.

1. Con carácter general, el pago se efectuará en las entidades colaboradoras.

2. También podrá realizarse el pago en cajeros automáticos o por Internet a través de entidades bancarias autorizadas para ello.

3. El deudor, cuando realice el pago en período voluntario, podrá imputarlo a la deuda que libremente determine.

4. Quien realice el pago de una deuda tendrá derecho a obtener justificante o certificación del pago en los términos del artículo 41 del R.D. 939/2005, Reglamento General de Recaudación.

- Terminación del período de pago voluntario.

1. Concluido el período voluntario de pago, una vez verificado que ya se ha procesado toda la información sobre pagos correspondientes al período voluntario, se expedirá las relaciones de recibos y liquidaciones que no hayan sido satisfechos en período voluntario.

2. El Jefe de Recaudación dictará la providencia de apremio de las deudas no satisfechas en período voluntario, declarando exigibles los recargos del período ejecutivo.

- Particularidades de la recaudación ejecutiva.

- Inicio del período ejecutivo.

1. El período ejecutivo se inicia al día siguiente al de vencimiento de dicho plazo de ingreso en período voluntario.

2. El procedimiento de apremio se iniciará cuando se notifique al deudor la providencia de apremio. Se podrán notificar en un único documento las providencias de apremio de las distintas deudas de un mismo sujeto pasivo.

La Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, atendiendo a criterios de eficacia y economía en la gestión de los tributos y otros ingresos de derecho público, podrá considerar la no emisión de aquellas notificaciones con una deuda conjunta inferior a seis euros. Sin perjuicio de practicar la notificación, cuando la deuda acumulada, supere dicho límite.

3. El inicio del período ejecutivo determina la aplicación de los recargos del período ejecutivo sobre la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y de los intereses de demora.

4. El procedimiento de apremio tendrá carácter exclusivamente administrativo y se sustanciará de la manera regulada en la Ley 58/2003, General Tributaria y la normativa reglamentaria de desarrollo.

- Plazos de ingreso.

1. Una vez iniciado el período ejecutivo y notificada la providencia de apremio el plazo de ingreso será el que conste en el documento-notificación de la providencia de apremio, sin que pueda ser inferior al período establecido en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria. Si en el momento de la recepción de la notificación-documento de pago, la fecha de validez de dicho documento fuera

inferior al plazo legal el obligado al pago podrá solicitar uno nuevo para efectuar el ingreso.

2. Si el obligado tributario no efectuara el pago dentro del plazo al que se refiere el punto 1 se procederá al embargo de sus bienes.

Las deudas de un mismo obligado tributario, transcurridos los plazos del artículo 62.5 de la Ley General Tributaria, se acumularán todas ellas a fin de seguirse un único procedimiento de apremio.

3. En el supuesto de obtenerse o realizarse ingresos en el procedimiento de apremio que no cubran la totalidad de la deuda, cualquiera que haya sido su origen, se aplicará a las deudas más antiguas. La antigüedad se determinará en función de la fecha de vencimiento del período voluntario.

#### - Providencia de apremio.

1. La providencia de apremio será título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio y tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios.

2. La providencia de apremio podrá ser impugnada ante el mismo órgano que la dictó por los siguientes motivos:

a) Pago o extinción total de la deuda.

a) Prescripción del derecho a exigir el pago.

b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.

c) Falta de notificación de la liquidación.

d) Anulación de la liquidación.

e) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

3. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos.

Los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos conforme a lo previsto en la Ley General Tributaria.

No obstante, y en los mismos términos que en el Estado, podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado mientras dure la sustanciación del recurso aplicando lo establecido la Ley General Tributaria y el R.D. 520/2005 con las siguientes especialidades:

a) En todo caso será competente para tramitar y resolver la solicitud el Jefe de Recaudación.

b) Las resoluciones desestimatorias de la suspensión sólo serán susceptibles de impugnación en vía contencioso-administrativa.

c) Cuando se interponga recurso contencioso-administrativo contra la resolución del recurso de reposición, la suspensión acordada en vía administrativa se mantendrá, siempre que exista garantía suficiente, hasta que el Órgano Judicial competente adopte la decisión que corresponda en relación con dicha suspensión.

#### - Diligencias de embargo.

1. Transcurrido el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin haberse realizado el ingreso requerido, se procederá, en cumplimiento del mandato contenido en la providencia de apremio, al embargo de los bienes y derechos que procedan, siempre que no se hubiese pagado la deuda por la ejecución de garantías o fuese previsible de forma motivada que de dicha ejecución no resultará líquido suficiente para cubrir la deuda.

2. Cada actuación de embargo se documentará en diligencia de embargo.

3. Las deudas de un mismo obligado al pago podrán acumularse en una diligencia de embargo.

Cuando las necesidades del procedimiento lo exijan, se procederá a la segregación de las deudas acumuladas.

4. Aplicación del principio de proporcionalidad.

a) Al efecto de respetar el principio de proporcionalidad entre el importe de la deuda y los medios utilizados para el cobro, cuando sea necesario proceder a la ejecución forzosa de los bienes y derechos del deudor, por deudas inferiores a 600 euros, solo se ordenarán las actuaciones de embargo siguientes:

- Embargo de dinero efectivo o fondos depositados en cuentas abiertas en entidades de crédito.
- Créditos, valores y derechos realizables en el acto, o a corto plazo.
- Sueldos, salarios y pensiones.

b) A efectos de determinar la cuantía a que se refiere el punto anterior, se computarán todas las deudas de un contribuyente que queden pendientes de pago y siempre que se hubiera dictado providencia de apremio.

c) Cuando el resultado de las actuaciones de embargo referidas en el punto 1 sea negativo, se formulará propuesta de declaración de incobrable.

d) Cuando la cuantía total de la deuda sea superior a 600 euros se podrá ordenar el embargo de bienes y derechos previstos en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, preservando el orden establecido en el mencionado precepto.

- Intereses de demora.

1. El interés de demora es una prestación accesorio que se exigirá a los obligados tributarios y a los sujetos infractores como consecuencia de la realización de un pago fuera de plazo o de la presentación de una autoliquidación o declaración de la que resulte una cantidad a ingresar una vez finalizado el plazo establecido al efecto en la normativa tributaria, del cobro de una devolución improcedente o en el resto de casos previstos en la normativa tributaria.

La exigencia del interés de demora tributario no requiere la previa intimación de la Administración ni la concurrencia de un retraso culpable en el obligado.

2. El interés de demora se exigirá y se calculará conforme a lo previsto en el artículo 26 de la LGT.

3. Con carácter general, de conformidad con el artículo 72.4.b) del RGR, se liquidarán y exigirán los intereses en el momento del pago de la deuda apremiada.

- Costas del procedimiento.

1. Tienen la consideración de costas del procedimiento de apremio aquellos gastos que se originen durante su desarrollo. Estas costas serán exigidas al obligado al pago.

2. Como costas del procedimiento estarán comprendidas, entre otras, las siguientes:

- a) Los gastos originados por las notificaciones que necesariamente hayan de realizarse.
- b) Los honorarios de empresas y profesionales, ajenos a la administración, que intervengan en la valoración de los bienes trabados.
- c) Los honorarios de los Registradores y demás gastos que deban abonarse por las actuaciones en los registros públicos.
- d) Los que deban abonarse por depósito y administración de bienes embargados.
- e) Los demás gastos que exija y requiera la propia ejecución.

**SEGUNDA.- Medios necesarios para llevar a efecto el contenido de las funciones comprensivas de la delegación de funciones.**

Para posibilitar el cumplimiento del contenido y ámbito de la delegación del ayuntamiento se establece, como documentos anexos al presente convenio:

1. Convenio de colaboración en materia de registro general de entrada y salida de documentos a efectos de tramitación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico.
2. Aceptación de la gestión y tramitación del expediente a través del software adquirido por la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud.
3. Aceptación del soporte informático de intercambio de datos que contendrá un visor de datos.

**TERCERA.- Contabilidad.**

La Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, número de cargos y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento, siempre que se formulen dichos cargos con tales desgloses.

#### **CUARTA.- Tasa por prestación del servicio.**

La Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud percibirá la cantidad que resulte de aplicar la tasa por prestación de los servicios de gestión y recaudación, según la tarifas vigentes en cada momento, de acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa.

La tasa reguladora, que en la actualidad está en trámite de aprobación contempla las siguientes tarifas.

Con carácter transitorio la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud percibirá en concepto de compensación económica por los servicios prestados en la gestión y recaudación en voluntaria de 4 euros por expediente, mas el coste directo que soporte cada expediente por concepto de notificación por correo certificado con acuse de recibo que en la actualidad está fijado en 3,40 euros, por notificación, incluida la providencia de apremio, que dará inicio al procedimiento ejecutivo.

Con lo que respecta a la recaudación en ejecutiva, la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud percibirá siempre que se haya delegado la recaudación en voluntaria el importe del recargo de apremio legal (5,10,20%), y costas del procedimiento que haya pagado el deudor.

Dicha cantidad se liquidará mensualmente por la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud al Ayuntamiento.

#### **QUINTA.- Cargo de valores.**

Para la gestión de la función de Gestión Tributaria, liquidación y cobro, el cargo de valores se efectuará por la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud , previa su aprobación por la Tesorería, y se comunicará al Ayuntamiento en el plazo de 7 días contados a partir de la fecha de aprobación.

La liquidación de los cobros realizados por la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud se liquidará mensualmente a los Ayuntamientos.

Queda autorizada la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud a la compensación de oficio de las deudas que los ayuntamientos tengan vencidas a favor de la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud sin necesidad de previa comunicación.

#### **SEXTA.- Colaboración del Ayuntamiento en la tramitación del expediente y la posterior gestión tributaria.**

Con la idea de reforzar las actuaciones que la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud debe realizar al tener delegada la tramitación de los expedientes sancionadores por infracción en materia de tráfico y la función de gestión Tributaria, el Ayuntamiento, a través de sus Servicios competentes, se compromete en la colaboración de las siguientes actuaciones:

1- Secretaria general:

a) La declamación de urgencia y prioridad en la tramitación de los expedientes y agilización en la tramitación de las resoluciones de imposición de multas.

b) Designación de un responsable para la coordinación del contenido de la delegación con la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud en cada una de las fases del procedimiento

2- Departamento de gestión multas de la policía local:

- Designación de responsable de dicho departamento, a efectos de intercambio de información

3- Servicios económicos:

- Designación de responsable de dicho departamento, a efectos de intercambio de información

#### **SÉPTIMA.- Liquidaciones, cuentas y transferencias de fondos al Ayuntamiento.**

El producto de la recaudación diaria, tanto voluntaria como ejecutiva y participación de la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud y del Ayuntamiento en recargos de apremio será ingresado por la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud en la cuenta restringida de Banco o Caja de Ahorros que la mancomunidad acuerde.

La formalización de la recaudación se hará mensualmente, a cuyo efecto, dentro de la primera decena de cada mes, la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud formulará las oportunas notas de aplicación.



Las cuentas anuales se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan en el Reglamento General de Recaudación e Instrucción de Contabilidad, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acceder a que el saldo efectivo resultante se cancele antes del 31 de marzo.

**OCTAVA.- Intercambio de información mediante transmisión de datos.**

Hasta que por los Servicios Informáticos de la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud y del Ayuntamiento establezcan las medidas informáticas necesarias para tener acceso a consulta sobre relación de expedientes del Ayuntamiento en tiempo real, se procederá por la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud a enviar periódicamente (a petición del Ayuntamiento) soporte magnético comprensivo de la relación de expedientes.

**NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las condiciones estipuladas.**

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte de la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el Organismo Autónomo podrá, asimismo, decidir la rescisión del convenio.

**DÉCIMA.- Duración del convenio.**

Se fija como plazo de finalización de este convenio cuatro años, y se entenderá prorrogado por el plazo de cuatro años, a menos que una de las partes, con seis meses de antelación a la terminación del plazo contractual, comunique a la otra la denuncia del mismo.

**UNDÉCIMA.- Régimen jurídico.**

La prestación del servicio se regirá por las normas contenidas en este convenio y en las ordenanzas fiscales específicas de cada ayuntamiento.

En todo lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local vigente en la materia, y con carácter subsidiario; la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes; la Ley General Tributaria y en cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad; Ley de Tráfico y seguridad vial, aprobada por el RDL 339 /90; y demás normativa aplicable por razón de la materia.

**DUODÉCIMA.- Cláusulas de protección de datos.**

La presente cláusula se incorpora en cumplimiento del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales (en adelante LOPD). El Ayuntamiento es el responsable de los datos de carácter personal, y la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, en los términos del artículo 3 g) de dicha norma, ocupa la posición de encargado del tratamiento de datos personales.

- 1 La Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud se ajustará a las instrucciones dadas por el Ayuntamiento delegante para el tratamiento de datos de carácter personal que sean necesarias para llevar a buen fin la presentación del servicio de gestión tributaria, según lo establecido en el artículo 3 d) de la LOPD.
1. La Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud se compromete a que únicamente tratará los datos conforme las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los aplicará o utilizará con el fin distinto al que figura en el Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en el caso de ser obligatorios por mandato de una norma con rango de ley.
2. La Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud garantiza que en el tratamiento de los datos personales referidos se adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que resulten preceptivas para preservar la seguridad de este tipo de datos, en los términos a que se refiere



el artículo 9 de la LOPD y atendiendo a las previsiones que, según la calificación que se otorgue en razón de su contenido, establece el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

El Ayuntamiento faculta expresamente a la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud para que suscriba cuantos acuerdos y convenios considere oportunos con otras instituciones públicas y/o privadas, en aras a lograr una mejor y más eficaz gestión en la recaudación, salvaguardando en cualquier caso el principio de legalidad.

El Ayuntamiento autoriza a la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud para que proceda al intercambio y cesión de datos de los contribuyentes en el ejercicio de las competencias delegadas, siempre que el intercambio y/o cesión de datos estén previstos en una norma legal.

El Ayuntamiento podrá solicitar de la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, en el momento que lo estime oportuno, cumplida referencia de la formalización de estos acuerdos con otras instituciones públicas.

3. La normativa vigente garantiza el derecho de rectificación o cancelación del interesado cuando el tratamiento no se ajuste a lo dispuesto por la Ley o cuando los datos resulten inexactos o incompletos.

Los ciudadanos podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos ante el Servicio de Gestión Tributaria de la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, como encargado del tratamiento.

Con el fin de cumplir las exigencias legales sobre el derecho de rectificación, la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud y el Ayuntamiento se comunicarán recíprocamente los datos inexactos o incompletos que detecten en el ejercicio de sus funciones o que les sean facilitados por los propios interesados. Las correcciones deberán incorporarse tanto a los ficheros de gestión tributaria a cargo de la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, como a los padrones, matrículas y demás listas cobratorias para que los datos de los ejercicios venideros sean los correctos.

#### **DÉCIMOTERCERA.-**

La Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud remitirá a los Ayuntamientos en soporte informático en el plazo legal preceptivo, relación de sancionados que tengan aparejada la pérdida de puntos en los permisos de conducir y licencias de conducción para que puedan cumplir con la obligación de remitir dicha información al registro de conductores e infractores de la Dirección General de tráfico.

**DISPOSICION TRANSITORIA.-** La prueba piloto del servicio de gestión, tramitación y recaudación de expedientes sancionadores en materia de tráfico objeto del presente convenio tendrá el carácter de servicio definitivo, una vez aprobada la Ordenanza de Recaudación en trámite por la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, rigiéndose la prestación del servicio y la financiación del mismo por lo establecido en la ordenanza. Formalizándose una addenda al presente convenio para la regulación del servicio definitivo en los términos que determinen ambas partes

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostenta, en el lugar y fecha al principio consignados, extendiéndose para su constancia el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman en prueba de conformidad.

MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL DE L'HORTA SUD	AYUNTAMIENTO DE
La Presidenta	Ilmo./a Sr./a Alcalde/sa
Fdo:	Fdo:
asistida por La Secretaria General	asistido/a por el/la Secretario/a General
Fdo:	Fdo:



el Registro General de la Mancomunidad. Asimismo, se podrá crear, el registro telemático en la medida en que lo permita el desarrollo del sistema informático y la utilización del apoyo electrónico telemático.

### **c. Normas concretas de funcionamiento.**

- **Horario:** El funcionamiento del registro auxiliar será como desde las                    horas a las horas de lunes a viernes

- **Funciones de la oficina auxiliar de registro de gestión de multas:** las funciones asignadas se limitan al ámbito exclusivo de la tramitación de los expedientes sancionadores en materia de infracciones de tráfico. De aquellos ayuntamientos miembros que se hayan adherido al nuevo servicio y delegado en la Mancomunidad al efecto, y en concreto las siguientes:

- a la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los ayuntamientos delegantes, o que estos remitan, en relación con la tramitación.
- a) la expedición de recibos de la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones; de los expedientes sancionadores en materia de infracciones de tráfico.
- b) la anotación de los asentamientos de entrada o salida, en su caso, de las solicitudes, escritos y comunicaciones, de los expedientes sancionadores en materia de infracciones de tráfico. de conformidad con lo que disponen los apartados 2 y 3 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común;
- c) la remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones a las personas, órganos o unidades destinatarios, de los expedientes sancionadores en materia de infracciones de tráfico. de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común;
- d) la expedición de copias selladas de los documentos originales que los ciudadanos hayan de aportar con una solicitud, escrito o comunicación así como el registro de esta expedición; de los expedientes sancionadores en materia de infracciones de tráfico.
- e) la realización de confrontaciones y la expedición de copias compulsadas de documentos originales aportados por los interesados; de los expedientes sancionadores en materia de infracciones de tráfico.

Además de las anteriores, el responsable de la oficina del Registro auxiliar de gestión de multas, como unidad administrativa central, desarrolla las siguientes funciones:

- a preste, con las debidas condiciones de corrección y atención, el servicio de información al ciudadano y a los usuarios de los servicios;
- a) efectúa un listado diario de entrada de documentos y de su reparto una vez se supervisa por el Secretario General o el funcionario en quien delegue.

### **- Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones**

**1.-** Los ciudadanos que se vean afectados por la tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico podrán presentar sus escritos y alegaciones tanto en el Registro General del Ayuntamiento como en el registro auxiliar de la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud.

**1067                    2.-** La presentación de cualquiera de las comunicaciones, escritos y solicitudes y documentos se puede efectuar por alguno de los siguientes medios:

- en soporte papel
- por medios informáticos, electrónicos o telemáticos, en los términos que se desarrolle reglamentariamente

**1068                    3.-** Cualquiera que sea el medio que se utilice, es necesario que se garantice en todo caso, la identidad del solicitante o firmante.

**1069                    4.-** El/la responsable del Registro auxiliar de entrada debe incluir todas aquellas solicitudes, escritos y comunicaciones que bajo la fórmula de oficio, carta o telegrama se presente personalmente, tenga entrada por correo o por cualquiera de los medio previstos le-

galmente, que se presente en relación con los expedientes de gestión y tramitación de expedientes sancionadores en materia de multas de aquellos ayuntamientos miembros que hayan delegado.

**1070** 5.- Solo son registrables aquellos documentos que vayan directamente suscritos por persona debidamente identificada y no sea fotocopia de documento o facsímil.

**1071** 6.- Cualquier asentamiento que se practique en el Registro general de entrada y salida debe hacer referencia a su número de expediente / instancia, integrado por: número correlativo en el Registro general / año / código de unidad organizativa o funcional, y ayuntamiento al que se refiere

#### 7.- Modelos normalizados

- En la medida en que sea posible, se debe procurar establecer modelos normalizados para facilitar a los ciudadanos la aportación de los datos e informaciones requeridas.
- Los sistemas normalizados de solicitud que se establezcan deben permitir la transmisión por medios telemáticos de los datos e informaciones requeridas. En todo caso garantiza el cumplimiento de los requisitos establecidos al artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- Mientras no se desarrollen reglamentariamente las normas que permitan la utilización de estos medios, es de aplicación supletoria lo que se dispone para la Administración general del Estado en el RD 263/1996, de 16 de febrero.

#### 8.- Efectos de la presentación.

La fecha de entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos al Ayuntamiento delegantes, en las oficinas de registro auxiliar, produce como efecto el inicio del cómputo de los plazos que haya de cumplir la administración y en particular del plazo máximo para notificar la resolución expresa.

De conformidad con lo establecido al artículo 70.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la expedición de recibos acreditativos de la presentación de cualquier escrito, solicitud o comunicación, y en los lugares señalados en este Reglamento, se realiza en el mismo momento de su presentación.

Cuando el/la ciudadano/a efectúa, la solicitud, escrito o comunicación en soportes, medio o aplicaciones informáticas, electrónicas o telemáticas, el recibo se expide de acuerdo con las características del soporte, medio o aplicación y debe reunir los requisitos señalados en los apartados anteriores, esta posibilidad será factible una vez se apruebe el Reglamento de la Mancomunidad para la utilización de los medios telemáticos, informáticos y electrónicos en la tramitación de expedientes.

#### **TERCERA.-**

La Mancomunidad se comprometa a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos.

#### **CUARTA.- Duración.**

El presente convenio, dada su vinculación al ámbito de la delegación conferida por el Ayuntamiento de en la Mancomunidad para la tramitación gestión, liquidación y recaudación de multas, quedará sin efecto automáticamente cuando se deje sin efecto la delegación conferida, a partir del día siguiente de la publicación del oportuno anuncio en el BOP y DOGV.

#### **QUINTA.-**

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la LRBRL, ROF, y demás normativa de régimen local aplicable por razón de la materia.

MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL DE L'HORTA SUD	AYUNTAMIENTO	DE
---	--------------	----

La Presidenta Fdo:	Ilmo./a Sr./a Alcalde/sa Fdo:
asistida por El Secretario General Fdo:	asistido/a por el/la Secretario/a General Fdo:

### ANEXO III

D.....alcalde del ayuntamiento de ....., en nombre y representación del mismo y en ejecución del acuerdo adoptado por el pleno de fecha....., por el que nos adherimos al nuevo servicio de tramitación, gestión, liquidación y recaudación de multas y delegamos en la Mancomunidad al efecto

#### MANIFIESTA

Que acepta el funcionamiento del software que pone a disposición la Mancomunidad para la gestión de los expedientes sancionadores en materia de tráfico.

Que acepta asimismo el Mantenimiento y Seguimiento de Expedientes de acuerdo y con los medios que se prevén en las fases de proyecto de la Mancomunidad:

- Fase I: mantenimiento y Seguimiento de Expedientes.
- Fase II: Intercambio de Información con los ayuntamientos.
- Fase III: Incorporación de PDA
- Fase IV: diseño de Estadísticas.
- Fase V: Acceso a la información a través de Internet.

En.....a.....de.....de 2013

---

Las abstenciones corresponden a los concejales de los grupos políticos municipales Esquerra Unida del País Valencià y APM compromís municipal.

---

Intervenciones producidas en el debate:

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

En su momento preguntamos por la gestión de las multas de tráfico y la concejala nos respondió que las multas las gestionaba la Mancomunidad; nos sorprende que venga ahora este tema al Pleno, y no conocemos las consecuencias que traerá esta gestión por parte de la Mancomunidad, y



desconocemos si va a haber gestión pública o se va a ceder la gestión a una empresa y esto nos gustaría saberlo; de momento, con la información que tenemos esto no lo podemos votar a favor y por tanto nos abstendremos.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

Nosotros en este punto vamos a abstenernos; después de ver el informe presentado por la Sra. Tesorera nos damos cuenta de que la recaudación de las multas no es como debiera ser, es decir, estamos hablando que según señala el informe el ayuntamiento, en 2012, ha cobrado menos del 40 por 100 de las multas, lo cual nos preocupa en el sentido de que sería más eficiente que las cobrara la Mancomunidad, pero debiera estudiarse si el ayuntamiento puede utilizar sus propios recursos para hacerlo; nos sorprende que de 3300 multas se hayan cobrado solo 1200, lo cual es muy poco; quizá esto explique que la mayoría de municipios de la comarca se estén adhiriendo a la Mancomunidad, pero lo que nosotros no admitiríamos es que la Mancomunidad externalizara el servicio, es decir, que la gestión fuera a parar a una empresa privada, por lo cual nosotros vamos a abstenernos, porque entendemos que la gestión del cobro de las multas podría mejorar utilizando más adecuadamente los recursos propios del Ayuntamiento.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises).

Votaremos a favor aunque en la comisión Informativa nos manifestáramos en contra, ya que no teníamos un informe económico financiero que diera soporte al convenio con la Mancomunidad; la información que se nos ha facilitado nos muestra que por eficiencia, por ahorro económico y de tiempo es positivo que la Mancomunidad se haga cargo y esto redundará en una rebaja del índice de impagados de las multas; por esto, rectificaremos la postura que manifestamos en la comisión y votaremos a favor.

Sra. Alicia Calatrava, Concejala Delegada del servicio:

En ningún momento he dicho ni informado que la gestión de las multas esté llevándola a cabo la Mancomunidad; en la Comisión informativa se explicó el procedimiento de gestión de las multas, y se informó que estamos haciendo gestiones para que lo lleve la Mancomunidad, que es lo que traemos ahora al Pleno.

Sra. María Isabel Miquel, concejala Delegada de Hacienda:

Quiero matizar, para que se comprenda mejor la situación de la gestión de las multas, que no es lo mismo el número de denuncias que inician el expediente de multas que las multas que efectivamente se imponen al final del procedimiento; de otro lado, el convenio que se propone no nos obliga a mantenernos para siempre en la Mancomunidad, sino que podemos ir renovándolo si conviene, y este convenio de momento nos permite reducir el coste de gestión de las multas y aprovechar el mayor poder recaudatorio de la Mancomunidad, que tiene un ámbito superior al del Ayuntamiento.

#### **5.- DICTÁMEN DE LA COMISIÓN DE TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA “BARRI D’OBRADORS”.**

El Pleno del Ayuntamiento de Manises, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2005 acordó aprobar el Programa de Actuación Integrada Obradors, incluyendo la aprobación provisional de la Homologación y Plan de Reforma Interior Obradors, así como adjudicar el referido Programa

para su gestión indirecta a AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO UE 1 Y UE 2 BARRI D 'OBRADORS; habiendo sido aprobado definitivamente la Homologación y Plan de Reforma Interior Barri Obradors de Manises que forma parte de la Alternativa Técnica del Programa mediante Resolución del Director General de Planificación y Ordenación Territorial de 29 de septiembre de 2006.

El Pleno del Ayuntamiento de Manises en sesión celebrada el 26 de octubre de 2007, acordó autorizar la cesión de la condición de agente urbanizador del P.A.I. Barri d'Obradors a favor de la mercantil LA TERRAZA DE LOS SILOS, S.L. con CIF B 97222087.

En fecha 10 de mayo de 2008 se suscribió el contrato entre el Ayuntamiento de Manises y el Agente Urbanizador, LA TERRAZA DE LOS SILOS, S.L., para la ejecución del Programa de Actuación Integrada del Sector Barri Obradors

Las relaciones entre el Ayuntamiento y el Urbanizador se rigen por lo dispuesto en el convenio suscrito entre ambos, la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, así como Decreto 67/2006, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística. Supletoriamente, son de aplicación las disposiciones contenidas en la legislación de contratos de las administraciones públicas vigente en el momento de la adjudicación del PAI, esto es, el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Mediante la Resolución de Alcaldía núm. 643/2010, de 15 de marzo de 2010, se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Barri Obradors.

La Reparcelación Forzosa NO se halla inscrita en el Registro de la Propiedad por no haberse hecho efectivas las indemnizaciones a los acreedores netos.

Mediante Resolución núm. 2888/2011, de 14 de diciembre, se ordenó al Agente Urbanizador el pago de las indemnizaciones pendientes establecidas en el Proyecto de Reparcelación, sin que hasta la fecha haya cumplido lo ordenado.

Obra en la Tesorería Municipal garantía de promoción por importe de 1.260.630'11 €, depositados por LA TERRAZA DE LOS SILOS, S.L. en fecha 20 de diciembre de 2007, con motivo de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 1 y 2 del Barri Obradors (Registro Especial de Avaluos número 0108-0218608, de 5 de diciembre de 2007)

El artículo 143 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en su apartado segundo dispone:

“2. Serán causas de resolución de la adjudicación del Programa, las derivadas de la incapacidad legal sobrevenida del Urbanizador para el desempeño de su tarea y las demás previstas en la legislación general aplicable a sus relaciones con la administración, incluyendo la falta de prestación de garantías o de suscripción del contrato que formalice los compromisos contraídos ante ésta, así como el incumplimiento grave de los mismos, y también las siguientes:”

Asimismo, dispone el artículo 111 letras g) y h) del RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP que son causas de resolución de los contratos tanto el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales como aquéllas que se establezcan expresamente en el contrato.

La Cláusula Novena del Convenio suscrito entre el Agente Urbanizador y el Ayuntamiento de Manises, establece:

Serán causas de resolución de la adjudicación del Programa, las derivadas de la incapacidad legal sobrevenida del Urbanizador para el desempeño de su tarea y las demás previstas en la legislación general aplicable a sus relaciones con la administración, incluyendo la falta de prestación de garantías o de suscripción del contrato que formalice los compromisos contraídos ante ésta, así como el incumplimiento grave de los mismos, y también, las siguientes:

a) La comisión por el Urbanizador de infracciones urbanísticas o medioambientales graves o muy graves en relación con el ámbito programado.

b) La obstaculización por el Urbanizador del ejercicio de los derechos y deberes urbanísticos de los afectados por la programación o la realización de prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia en el mercado inmobiliario relacionadas con el Programa.

c) El incumplimiento grave de los deberes esenciales del Urbanizador directamente impuestos por esta Ley.

d) La caducidad del Programa por transcurso del plazo total para acometerlo y, en su caso, la prórroga.

e) El mutuo acuerdo entre la administración actuante y el Urbanizador, sin perjuicio de las indemnizaciones que, en su caso, procedan en beneficio de los propietarios de terrenos u otros afectados.

f) El descubrimiento de condiciones territoriales no tenidas en cuenta al acordar la programación y que hagan legalmente inviable la prosecución de ésta, sin perjuicio de las compensaciones que, en su caso, procedan o de la posibilidad de subsanar sus previsiones, si ello fuera posible, sin desvirtuar sustancialmente las mismas.

g) La resolución anticipada de la adjudicación para su gestión directa por causa justificada de interés público, sin perjuicio de las compensaciones económicas a que ello de lugar y que deberá evaluar el acuerdo correspondiente.

h) La suspensión de licencias en el ámbito programado, la aprobación de planes o proyectos incompatibles con el desarrollo del Programa, así como las resoluciones administrativas que impidan proseguirlo o paralicen su desarrollo material o económico por inactividad de la administración durante más de seis meses y de modo relevante, teniendo derecho el Urbanizador a instar la resolución con las compensaciones procedentes.

i) La renuncia del Urbanizador ante una retasación de cargas fundada en causa legal que implique un incremento del importe de las cargas previsto en la proposición jurídico-económica superior al 20 por ciento.

LA TERRAZA DE LOS SILOS S.L., Agente Urbanizador de la UE 1 y 2 del PAI Barri Obradors, ha incumplido gravemente los siguientes compromisos contraídos con la administración, a saber:

a) Incumplimiento de todos los plazos establecidos en el Contrato.- En la cláusula tercera del contrato suscrito entre el Agente Urbanizador y el Ayuntamiento, relativa a los plazos, establece la obligación del urbanizador de tramitar e inscribir en el Registro de la Propiedad el Proyecto de reparcelación en el plazo de tres meses, así como las obras de urbanización en el plazo de 18 meses desde la firma del acta de replanteo, lo que supone un total de veinticinco meses desde la firma del Convenio.

El cómputo de los 25 meses se inició desde la aprobación del Proyecto de Reparcelación en fecha de 15 de marzo de 2010.

Transcurridos más de 25 meses desde la aprobación del proyecto de Reparcelación, NO se ha procedido a la inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad de

Manises, al no haberse acreditado el pago de las indemnizaciones a los acreedores netos.

b) Incumplimiento de las obligaciones legales esenciales. El artículo 143.2 c) LUV contempla como causa de resolución de la adjudicación del Programa el “Incumplimiento grave de los deberes esenciales del Urbanizador directamente impuestos por esta Ley”.-Es obligación del Urbanizador proceder al abono de las indemnizaciones a los acreedores netos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, como responsable del desarrollo y ejecución de los Programas de Actuación Integradas, viniendo obligado a financiar el coste de las inversiones, obras, instalaciones y compensaciones necesarias para la ejecución del Programa, siendo compensaciones necesarias para la ejecución del Programa, las indemnizaciones a abonar a quienes resulten acreedores netos en la cuenta de liquidación provisional. Además establece el artículo 371 del Real Decreto 67/2006, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU) que: “El urbanizador debe soportar las cargas de urbanización en la medida en que le sean compensadas por los propietarios. No obstante, la falta de pago por los propietarios no legitima al Urbanizador para incumplir los compromisos asumidos en el Contrato con la Administración actuante”

Asimismo la Cláusula segunda in fine del contrato dispone literalmente: “La realización de la totalidad de las obras de urbanización será financiada por el agente Urbanizador, sin perjuicio del derecho a resarcirse de ellas de los propietarios afectados”.

En consecuencia, con independencia de que se produzca un incumplimiento por parte de los propietarios obligados al pago de la liquidación o factura de las cuota de urbanización, el urbanizador debe financiar todos los costes derivados de su condición de agente gestor-urbanizador, y que posteriormente podrá, en caso de incumplimiento, hacerlas efectivas, a través de la recaudación la vía ejecutiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, asegurándose así su cobro.

El artículo 343 Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística en relación a los efectos dispone: La resolución del Contrato entre la Administración y el Urbanizador por causa de la que hubiese sido declarado culpable este último dará lugar a las consecuencias previstas en la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas y, en particular, a la prohibición de contratar con la Administración. En orden a publicitar tal circunstancia, los actos administrativos por los que se declaren resueltos los Contratos entre la Administración y los Urbanizadores se inscribirán en el Registro de Urbanismo de la Comunitat Valenciana.

Puesto que las obras de urbanización no se han iniciado, ni se han aprobado cuotas que exceden de los costes de los trabajos realizados previamente, no procede adoptar ninguna medidas en relación con los apartados a), b) y d) del número 4 del artículo 143 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

De conformidad con el apartado c) el Ayuntamiento mantendrá la gestión indirecta e incoará las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada (PAI Barri Obradors, U.E. 1 y 2) a ejecutar el que la sustituya.

Asimismo procede acordar la directa intervención gestora de la administración para la prosecución provisional del Programa, mientras se resuelve sobre su nueva adjudicación, siendo órgano para la adopción de dicho acuerdo el Pleno del Ayuntamiento.

El Pleno del Ayuntamiento de Manises, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2013 adoptó,

entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar la iniciación de la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada “Barri d'Obrados”, por los motivos indicados en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Que se proceda a la tramitación del indicado Acuerdo, procediendo a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Audiencia al contratista por plazo de DIEZ DÍAS naturales, de conformidad con el art. 109 del Reglamento de la Ley de Contratos, así como el artículo 342 del ROGTU.

- Audiencia al avalista por plazo de DIEZ DÍAS naturales, de conformidad con el art. 109 del Reglamento de la Ley de Contratos, así como el artículo 342 del ROGTU, al proponerse la incautación de la garantía.

- Que sea emitido de los Servicios Jurídicos municipales del Departamento de Territorio y Medio Ambiente, de conformidad con el art. 109 del Reglamento de la Ley de Contratos, así como el artículo 342 del ROGTU, informe sobre el presente procedimiento.

- Se conceda audiencia por plazo de VEINTE DÍAS todos los propietarios afectados por la iniciativa, de conformidad con el artículo 344,3 del ROGTU.

Una vez se concluyan estos trámites procederá, previa la emisión del dictamen correspondiente, adoptar la procedente Propuesta de Resolución por el Pleno, como órgano competente, que tendrá la solución que se pretende dar a la gestión del ámbito afectado, de entre las previstas en el art. 29 de la LRAU o equivalente 143.4 de la LUV.

TERCERO.- Dar traslado de la presente a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común contra la presente no cabe recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite.”

Transcurrido el plazo concedido al efecto, no consta que el avalista BANCAIXA (actualmente BANKIA) haya presentado ninguna alegación.

Han sido presentadas alegaciones tanto por parte del Agente Urbanizador como por parte de los propietarios afectados, que son objeto de informes específicos, que se consideran incorporados.

Como establece el Decreto 135/2011, de 30 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de los órganos territoriales, de evaluación ambiental y urbanísticos de la Generalitat (DOCV de 5 de octubre), en su Disposición Transitoria Primera. Régimen transitorio hasta la constitución del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo.

Hasta que se constituya el Consejo Superior de Territorio y Urbanismo regulado en la Disposición Adicional Primera de la Ley Urbanística Valenciana, las funciones asignadas por la legislación vigente y por el presente reglamento las ejercerá la persona titular de la Conselleria competente en materia de urbanismo, o quien ésta designe.

Por lo que procede, una vez tramitado el expediente, su remisión a la Conselleria de Infraestructuras, Territori i Medi Ambient, competente en esta materia, previamente a la resolución que ponga fin al procedimiento, como establece el informe emitido por el Jefe del Servicio Territorial de Urbanismo de 18 de febrero de 2013.

El órgano para la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada es el Pleno del Ayuntamiento, órgano que adjudicó la condición de agente urbanizador en virtud de lo dispuesto en la legislación de régimen local y legislación de contratos vigente en el momento de la adjudicación.

Por todo ello, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa municipal de Territorio y Medio Ambiente, el Pleno, por 11 votos a favor y 9 abstenciones, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Estimar y desestimar las alegaciones presentadas en el presente procedimiento, de conformidad con los informes específicos emitidos, que se consideran incorporados.

**SEGUNDO.-** Instar el dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo, acompañando a la solicitud los acuerdos adoptados, así como Certificado emitido por el Secretario de la Corporación relativo a los trámites del presente procedimiento, copia de las alegaciones presentadas e informe jurídico emitido sobre las mismas.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común contra la presente no cabe recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite.

---

Las abstenciones corresponden a los concejales de los grupos municipales Esquerra Unida del País Valencià, APM Compromís municipal y PSOE Manises.

---

Intervenciones que se producen en el debate del asunto:

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

Ya es suficientemente conocida nuestra postura en este tema y nos vamos a abstener.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

También nos abstenemos dado que este proyecto ya dijimos que no tenía ningún sentido, y ahora lo que se hace es entrar en el proceso de rescisión del PAI y nosotros no podemos manifestarnos ni a favor ni en contra, porque significaría apoyar una cosa u otra, y como nosotros estuvimos desde el principio en contra del proyecto, lo que vamos a hacer es abstenernos.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises)

Nos vamos a abstener puesto que entendemos que deben decidir sobre la rescisión del contrato quienes lo pusieron en marcha, y decimos que cuando este procedimiento se haya terminado y de nuevo se vuelva a plantear el hacer algo sobre el ámbito se nos tenga en cuenta y se escuche nuestra opinión.

Sr. Francisco Gimeno (PP):

En este momento, tras el acuerdo inicial y la exposición pública, se resuelven las alegaciones presentadas y se pasa el expediente a Valencia, al concejo de Urbanismo, que si lo estima oportuno pedirá informe también al Consejo Jurídico Consultivo Valenciano y después resolverá; este es el procedimiento administrativo que ha de seguirse para rescindir la condición de agente urbanizador a la Terraza de los Silos.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

Es cierto que es un trámite, pero en el procedimiento se han presentado alegaciones importantes,



que a nosotros nos preocupan, y esto no está cerrado, nos encontramos ante un lío técnico desde el punto de vista urbanístico a causa de que hemos aprobado algo que no debíamos haber aprobado, por tanto, nos preocupa que pueda haber cuestiones judiciales sobre este asunto; no obstante, queremos dejar claro que nosotros no tenemos nada que ver con el asunto, por lo que, como ya he dicho, ni vamos a apoyar la rescisión del contrato ni nos opondremos a ella, por lo que nos abstenemos en este punto.

Sr. Francisco Gimeno (PP):

Que un letrado presente alegaciones haciendo acusaciones veladas sobre la actuación de los técnicos municipales sin demostrar ningún hecho es algo que no debe preocupar; lo que debiera hacer este señor es ir al juzgado y demostrar sus acusaciones, lo que no ha ocurrido, por la razón de que la actuación -en este caso, compleja- de los técnicos municipales, ha sido la correcta.

## **6.-PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN SOBRE EL BONO ESCOLAR CURSO 2013-2014.**

El punto 6 fue retirado del orden del día.

## **7.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE MANISES SOBRE PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN LA CONCEJALÍA DE LA MUJER.**

Por la concejala del grupo municipal PSOE Manises Sra. M<sup>a</sup> Pilar Bastante, se da cuenta de la propuesta de referencia, que debatida y sometida a votación, el Pleno, por 11 votos en contra de la misma y 9 votos a favor, acuerda desestimarla, no adoptando los acuerdos propuestos.

---

Los votos en contra corresponden a los concejales del grupo municipal Partido Popular.

Intervenciones producidas en el debate:

Por el grupo socialista PSOE Manises, Doña M<sup>a</sup> Pilar Bastante da lectura de la proposición presentada, que es del siguiente tenor literal:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el último Pleno del mes de mayo, esta concejala se interesó por el destino de la partida presupuestaria de la Mujer, a lo que se le respondió que como había sobrantes, la concejala de la Mujer pensaba transferir estos sobrantes al área de Bienestar Social.

Consideramos que en esta ciudad hay cuestiones que afectan a las mujeres y que por parte de esta Concejalía no se tienen en cuenta. Por lo que me ofrecí a aportar propuestas que dieran contenido útil e interesante a las mujeres de Manises.

La finalidad de estas propuestas es conseguir que a través de la Igualdad mejore la salud, el bienestar y la calidad de vida de la población.

Teniendo en cuenta que la Concejalía de la Mujer, dispone de una partida presupuestaria de

39.500 euros, entre ellos, 8.400 destinados a subvenciones a asociaciones de mujeres, que desarrollan sus propios programas, y de 5.500 € para el mantenimiento de un local destinado a una sola asociación. Quedando un total de 22.000 € para “*gastos diversos promoción dona*”.

Hasta la fecha desconocemos las iniciativas municipales propias que esta Concejalía desarrolla o tiene previsto desarrollar en este municipio.

Es por lo que proponemos desde el Grupo Municipal Socialista las siguientes actuaciones en referencia a la mujer en Manises.

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

- Elaborar un diagnóstico mediante un **análisis cuantitativo y cualitativo del estado de la Igualdad de Oportunidades** entre mujeres y hombres, así como sus necesidades y expectativas. Lo que nos permite **conocer la situación de partida y valorarla, analizar su evaluación y enfocar la estrategia** de los puntos débiles. A través del Pleno del Ayuntamiento, se elaborará un PMIO para su implantación en Manises.
- Creación del Consejo de participación de la Mujer.
- Promover la igualdad en el empleo, la educación y la economía local.
- Apoyar la **creación de empresas por mujeres** mediante estudios de viabilidad y vías de financiación.
- Realizar seminarios específicos en materia de Igualdad dirigidos a empresas, asociaciones y entidades que colaboren con el Municipio.
- Un área en la **web del Ayuntamiento con recursos** para la igualdad y enlaces
- Promocionar **La guía de lenguaje no sexista** elaborada por la Dirección General de la Mujer y por la Igualdad. Y aplicarla en los comunicados y funcionamiento en general del Ayuntamiento.
- Organizar **campañas** que incidan en las **responsabilidades compartidas**. Realizar actividades específicas de **sensibilización entre la población masculina, especialmente entre la juventud**, para intensificar la idea de compartir en igualdad el trabajo doméstico, los cuidados y las responsabilidades familiares.
- Promover **Jornadas de sensibilización** en los Colegios sobre: **Educar** en Igualdad.
- Incorporar la **educación** contra la violencia dentro de las *acciones educativas en valores* impulsadas por el Ayuntamiento en los colegios.”

Doña M<sup>a</sup> Pilar Bastante: Presentamos estas propuestas -aunque tenemos más- ante la pasividad del grupo Popular, que en trece años de gobierno no ha sido capaz de aprobar un plan de igualdad.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

Votaremos a favor de la propuesta y recordamos que ya en su momento este grupo dio su apoyo a un acuerdo plenario en que se adoptó el acuerdo de hacer un plan de igualdad.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

Votaremos a favor, aunque nos gustaría saber la opinión de la concejala de la Mujer para que el debate pueda tener más contenido.

Sra. M<sup>a</sup> Pilar Bastante (PSOE Manises):

En mi opinión, si el partido popular tiene un Plan de Igualdad, lo que debería hacer es presentarlo y que se aprobase, y el grupo socialista aportaría el apoyo a iniciativas como las que se han descrito.

Sra. Rosa M<sup>a</sup> Pérez, Concejala de la Mujer:

Nosotros no vamos a votar a favor porque eso significaría que no estamos haciendo nada cuando sí que estamos trabajando por la igualdad de la mujer: ahora mismo estamos colaborando con la Dirección General de la Mujer para elaborar un Plan de Igualdad, o sea, que estamos trabajando, y llevamos 14 años haciendo programas de formación y sensibilización de la mujer.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

No entiendo la argumentación del Partido Popular frente a las iniciativas de la oposición para no apoyarlas, y por ello pregunto: ¿es incompatible lo que haya hecho o esté haciendo el Partido Popular con la propuesta que aquí se presenta? ¿Por qué se oponen con el argumento de que ya se está trabajando? Quizá no estén haciendo todo lo que aquí se pide, y sería correcto que apoyaran las medidas propuestas que ustedes no están haciendo; otra cosa es presentar argumentos muy débiles.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

Esperaba una respuesta de más contenido, pues aquí se proponen muchas más cosas de las que están haciendo, y si hay puntos que se pueden aceptar ustedes deberían hacerlo; la respuesta de que están haciendo cosas es una respuesta pobre.

Sra. M<sup>a</sup> Pilar Bastante (PSOE Manises):

Siento mucho que no apoyen estas medidas, puesto que podríamos desde nuestro grupo facilitarles todavía más ideas, que por cierto ya estaban incluidas en un plan que presentó el Sr. Cotino como una Guía de actuación para los municipios. Lamentamos que voten en contra propuestas que tienden a favorecer a la mujer y la igualdad de oportunidades, pues significa impedir la ocasión de que se haga algo que es bueno para el municipio.

Sra. Rosa M<sup>a</sup> Pérez, Concejala de la Mujer:

Los puntos que usted ha propuesto los vamos a realizar desde la concejalía de la mujer, puesto que en el Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades van incluidos todos esos puntos, o sea, que los vamos a realizar, y desde el ayuntamiento apoyamos todos el Plan de Igualdad para las mujeres, por lo que usted no debe decirme lo que debemos hacer, porque la concejala de la mujer soy yo y le digo que estamos realizando todos estos temas, y no ahora, sino desde hace 14 años que hacemos campañas de sensibilización, semana de la mujer, programas de formación para la mujer, programas de asociacionismo femenino, intercambio de tareas de género, conciliación y corresponsabilidad, sensibilización frente a la violencia de género, convenios con las asociaciones de mujeres, talleres y otras actividades; todo esto lo hemos hecho y seguiremos apoyando a las mujeres.

## **8.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE MANISES SOBRE CAMPAÑA EN MANISES “PAN PENDIENTE”.**

Por la concejala del grupo municipal PSOE Manises Sra. M<sup>a</sup> Pilar Bastante, se da

cuenta de la propuesta de referencia, que debatida y antes de ser sometida a votación, resulta retirada por el grupo proponente de la misma, para mejor estudio, por lo que el Pleno no adopta acuerdo respecto de la misma.

---

La propuesta era del siguiente tenor:

“En algunos establecimientos europeos se generó la iniciativa de dejar pagados productos para que personas sin recursos tengan acceso a éstos gracias a la solidaridad de los vecinos.

Lo que comenzó con un “café pendiente”, se ha transformado, gracias a la iniciativa de un panadero de Moncada en “pan pendiente”, donde se pueden dejar pagadas barras de pan para que familias con dificultades tengan acceso a este bien de primera necesidad.

Es por lo que presentamos al Pleno la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

- a) Se acuerde con los diferentes establecimientos de venta de pan la posibilidad de que los clientes dejen pagados “pan pendientes”.
- b) Se realice una campaña municipal de los comercios adheridos y éstos tengan un distintivo en la entrada como colaboradores de la iniciativa.
- c) Se establezcan desde los Servicios Sociales municipales los mecanismos para que las familias necesitadas obtengan los “vales” para la recogida del pan en su establecimiento habitual.”

---

En el debate del asunto se puso de manifiesto por los distintos grupos la dificultad práctica que entraña la puesta en marcha de esta iniciativa de tipo solidario, que correspondería en principio a los propios titulares de los establecimientos de venta de pan, mientras que al Ayuntamiento como Ente Público le correspondería la obligación de garantizar a los vecinos necesitados el acceso a las ayudas básicas de servicios sociales (vales de alimentación) para atender las demandas de este tipo, cosa que ya está en aplicación y que debe dotarse de los recursos suficientes para ello.

### **9.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE MANISES SOBRE PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS DE COMEDOR PARA LOS MESES DE VERANO.**

Por el portavoz del grupo municipal PSOE Manises Sr. Juan Carlos Santiago se da cuenta de la propuesta de referencia, que debatida y antes de ser sometida a votación, resulta retirada por el grupo proponente de la misma, para mejor estudio, por lo que el Pleno no adopta acuerdo respecto de la misma.

---

El texto de la propuesta era el siguiente:

“Las decisiones que están adoptando, tanto el Gobierno de España como el Gobierno de la Generalitat Valenciana, en la actual situación de crisis económica profunda que estamos viviendo, está generando una sociedad fracturada, con una tasa de desempleo alarmante y un incremento del umbral de la pobreza que se cronifica y se alarga en el tiempo. Miles de familias pierden algo tan básico como su vivienda, muchas personas mayores se encuentran sin la mínima atención social y una parte importante de la población infantil, especialmente vulnerable, no tiene cubiertas sus necesidades básicas.

Por todo ello, el PSPV-PSOE está presentado iniciativas de carácter urgente y necesario, entre otras, el Plan de Emergencia para la Creación de Empleo, la Propuesta de Ley para la paralización de los desahucios y ahora vamos a proponer en les Corts Valencianes la modificación urgente de la Ley que regula la Renta Garantizada de Ciudadanía, exigiendo tanto el aumento de su consignación presupuestaria como un acortamiento de los plazos de concesión.

En la Comunidad Valenciana tenemos el 30% de paro, el 18% de las personas viven en niveles de pobreza, y más de 118.000 familias no tienen nada.

Esta dramática situación coincide con el incremento de las necesidades de las familias por el cierre de los comedores escolares.

El Banco de Alimentos cifra en hasta 9.000 las familias valencianas que pueden verse afectadas y que necesitan una respuesta solidaria inmediata, y califica la situación de “emergencia alimentaria”.

Los poderes públicos tienen la obligación de actuar, también proteger a las niñas y a los niños que no tienen garantizada su alimentación,

Por todo ello, desde el PSPV-PSOE no sólo nos comprometemos a seguir impulsando las iniciativas necesarias sino que además adoptaremos las medidas oportunas para que en todos los municipios donde estamos gobernando se garantice la atención básica a todos los niños y niñas, en apoyo a las familias que se encuentran en una difícil situación económico-social.

Muchos ayuntamientos valencianos, están planteando la posibilidad de mantener abierto el servicio de comedor escolar, u otras acciones, para aquellos menores que están en situaciones de riesgo o exclusión social, conscientes que con la llegada del verano, el cierre de los comedores escolares durante los meses estivales supone para muchos de ellos quedarse sin la única comida de calidad que realizan al día, pero las maltrechas arcas municipales son un obstáculo para ello.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes ACUERDOS:

Que este ayuntamiento, habilite el crédito necesario para la puesta en marcha de un Programa

municipal de becas de comedor para los meses de verano.

Igualmente que el ayuntamiento disponga del crédito necesario con carácter urgente dirigido al Banco de Alimentos o a las ONG's que estén realizando la labor de atención alimentaria a las familias más necesitadas en este municipio.

---

Debate que se produjo durante la discusión del asunto:

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises):

Presentamos esta propuesta porque consideramos que era necesaria, aunque ignorábamos que el tema ya se estaba tratando, por lo que solicitamos que en la próxima comisión se informe de cómo queda el tema.

### **10.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL APM-COMPROMÍS SOBRE HORARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN METRO.-**

Por el portavoz del grupo municipal APM Compromís se da cuenta de la propuesta de referencia, que debatida y sometida a votación, resulta desestimada por 11 votos en contra y 9 votos a favor, por lo que el Pleno no adopta acuerdo respecto de la misma.

El texto de la propuesta es el siguiente:

“Per motiu de les retallades de personal en Ferrocarrils de la Generalitat, des de hui i fins al proper 13 de setembre la freqüència de pas del metro serà els dies feiners com si es tractara d'un dissabte. S'han incrementat, i molt, els dies en què basant-se en les vacances d'estiu es produïa aquest canvi.

Ferrocarrils de la Generalitat prioritza el rendiment econòmic per damunt del rendiment social i per tant allò que se suposa que ha de fer una empresa pública ja no es produeix: proporcionar als ciutadans un transport segur i de qualitat

Ara s'ha acabat pràcticament l'activitat escolar, però encara hi ha molt treballadors (per desgràcia no tants com ens agradaria) que utilitzen el metro com a mitjà de transport, i amb la decisió presa per Ferrocarrils de la Generalitat, acabaran utilitzant el transport privat; hem de recordar que els treballadors són una part important dels usuaris de la xarxa de metro.

A més a més, seria interessant que per part de Ferrocarrils de la Generalitat s'estudiara la possibilitat d'ampliar l'horari nocturn els divendres i el dissabte.

Per tot això, proposem al Ple el següent ACORD:

L'Ajuntament de Manises, es posiciona en contra del nou horari instaurat per Ferrocarrils de la Generalitat en el pas del metro entre el 24 de juny i el 13 de setembre.



L'Ajuntament de Manises es dirigirà a la Generalitat per demanar que es mantinga l'horari actual i valorant, en tot cas, que el canvi siga efectiu tan sols el mes d'agost.

L'Ajuntament de Manises, es dirigirà a la Generalitat per què estudeie prolongar l'horari nocturn els divendres i els dissabtes.”

---

Los votos en contra corresponden a los concejales del grupo municipal Partido Popular.

---

Debate que se produjo durante la discusión del asunto:

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

Ya hemos pedido en reiteradas ocasiones el horario nocturno y la rebaja del precio también; entendemos que la moción es adecuada y la votaremos a favor.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

Al final los recortes salen: se ha recortado al personal que hay, tienen que adecuar horarios y han tenido la excusa perfecta para hacerlo.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises):

Votaremos a favor. Entendemos que la reducción de horarios no es beneficiosa para Manises, sobre todo en el mes de Julio cuando son las Fiestas y esto retrae la afluencia de visitantes; la moción que se plantea está bien y la apoyamos.

Sr. Juan Antonio Castillo, concejal de Transportes:

Votaremos en contra por que tenemos un informe que dice lo siguiente: las medidas de reestructuración del sector público empresarial de la Generalitat establecen como principios generales que todos los entes del sector público sujetarán su actuación, entre otras cosas, a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, austeridad, eficacia, eficiencia, economía y servicio a los interés general, adoptando las medidas que sean precisas para conseguir esos objetivos. Esta es una entidad de derecho público que tiene por objeto la explotación y gestión de las líneas ferroviarias y tranviarias, y la prestación de estos servicios de transporte que se ofrece a la sociedad debe organizarse mediante una gestión eficiente de los recursos asignados, combinando su sostenibilidad, calidad y frecuencia de los mismos. La supresión de servicios se ha realizado previo estudio que aconseja suprimir aquellos servicios con menor número de ocupación y por tanto con menor perjuicio para los usuarios; esta medida ha supuesto reducir un 4 por 100 los servicios que se realizaban anteriormente los domingos y festivos; a pesar de la reducción, se garantiza un servicio por encima de la demanda real del mismo ya que los viajeros en esos días representan un 30 por ciento de los de un día laboral. La calidad no se ve afectada porque se realizan controles mensuales del grado de ocupación de todas las líneas, y se mantiene la calidad del servicio. La adaptación del servicio a la demanda coyuntural es algo que hace FGV intentando prestar el mejor servicio y la racionalización del mismo ajustándose a unos parámetros económicos que permitan el mayor aprovechamiento de los recursos asignados, y se ha conseguido un importante ahorro con ello; medidas similares han sido adoptadas por otras entidades como las que explotan el metro de Madrid, Barcelona o Bilbao. En verano decrece de forma notable el número de usuarios: el año pasado se registró un descenso en Julio del 19 por 100 respecto a los usuarios del mes de Junio. En cuanto a la cuestión del servicio nocturno, debe tenerse en cuenta que dada la coyuntura económica actual, y valorando los datos del verano del año 2010 en que fue implantado, se entiende que hoy en día es inviable. Por estas razones, votaremos en contra.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

Insisto en que la moción es adecuada y digo que me ha sorprendido muchísimo la intervención del concejal de Transportes, Sr. Castillo, que por primera vez, en lugar de defender los intereses de los maniseros se ha dedicado a traer aquí la retahíla de cuestiones que justifica la empresa FGV con relación a los recortes, porque se habla de eficiencia financiera, etc. pero ¿Dónde se deja a los usuarios en toda esa argumentación?, y hablando de recortes y de eficiencia, a lo mejor sería mucho más eficiente –para el Ayuntamiento- que usted cobrara los 6.000 euros al año que cobro yo, con lo cual ya empezaríamos por recortar; en lugar de estar con una dedicación del 100 por 100 para venir a decir aquí lo que ya sabemos que dice la Generalitat sobre los recortes a través de sus medios de comunicación, pues no haría falta pagarle el sueldo que le estamos pagando, por ejemplo.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

Sr. Castillo: no me sirve que dé aquí las mismas argumentaciones que da la Generalidad, y por otra parte, se ve que usted no usa el metro, porque si lo hiciera, eso no hubiera sido su postura. Mire: que en el mes de Agosto se adecúen los horarios al de los sábados se entiende, pues trabajadores y estudiantes son gran parte de los usuarios del metro, pero hay muchísima gente que usa el metro para ir a trabajar y han visto reducidas las frecuencias de 15 minutos a media hora, lo cual causa muchos perjuicios; no se puede hacer un discurso sobre la rentabilidad económica del metro cuando las medidas que se adoptan van en contra de esa rentabilidad porque van en contra de la calidad del servicio para la gente; no se puede utilizar el criterio de rentabilidad económica para todo. Y sorprende, además que usted utilice los argumentos de la empresa, cuando lo que debiera hacer es defender los intereses de la gente de Manises. Lo mismo hay que pensar del servicio nocturno, pues si se potenciara, seguro que aumentarían los usuarios.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises):

La verdad es que me ha sorprendido mucho la intervención del Sr. Castillo, porque parece que más que concejal del Ayuntamiento sea un miembro del Consejo de Administración de FGV; en lugar de traernos los informes que nos ha leído lo que debería haber hecho usted es ponerse en la boca del metro y preguntar a los usuarios si el servicio que se da está de acuerdo o no con sus necesidades. FGV es un servicio público y debe estar para dar servicio a los ciudadanos, no para que sea más o menos rentable; no entiendo su actitud: le recuerdo que es usted concejal del Ayuntamiento de Manises y debe defender los intereses de los maniseros y maniseras, no los de FGV; lamentablemente, hoy me ha sorprendido, y no gratamente.

Sr. Juan Antonio Castillo, concejal de Transportes:

Puedo asegurar que siempre defenderé los intereses de los ciudadanos de Manises: el problema es que hemos dado datos concretos que han motivado las decisiones de FGV; la realidad es que es preferible tener un servicio aunque con menos frecuencia que no tenerlo, hay que tener un equilibrio para mantener un servicio y adaptarlo a la demanda real del mismo; el número de trenes diarios ha pasado de 8 a 6, con lo cual no se ha dejado de prestar el servicio: otra cosa es que nos quitaran la línea; prefiero perder frecuencia que no perder el servicio, es una medida coherente, sensata y no es tan grave, y aceptarla no quiere decir que vaya en contra de los ciudadanos.

---

A continuación el Sr. Alcalde dispone que los puntos 11 y 12 del orden del día se traten conjuntamente por el Pleno dada la conexión de ambos asuntos.

## **11.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE APOYO AL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO IMPULSADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA Y ADHESIÓN AL PLAN DE EMPLEO CONJUNTO.**

La Generalitat ha impulsado un importante programa en formación y empleo, con una publicación de ayudas que supondrán una inversión global de casi 100 millones de euros en fomento del empleo y mejora de la formación de los parados valencianos y que beneficiará a cerca de 44.000 ciudadanos de la Comunitat Valenciana.

Con motivo de la presentación de este programa, el Presidente Fabra señaló el 30 de mayo, que además de este ambicioso plan, su gobierno está poniendo en marcha una batería de medidas, estructurales y coyunturales para reactivar la actividad económica y aumentar la creación de empleo.

Uno de los ejes principales es el Plan de Empleo Conjunto, con el que se espera crear 15.000 empleos al año, y que se ha estructurado en dos grandes líneas de actuación:

- a) Una primera línea financiada íntegramente por la Generalitat con una dotación de 18,2 millones de euros para este año y 54 millones en tres años, dedicada a subvencionar programas mixtos de formación dual que alternan la formación con la práctica laboral, cuya finalidad es la inserción en el mercado laboral de los desempleados en la Comunitat Valenciana y cuya orden se publicó en el DOCV el pasado 31 de mayo.
- b) La segunda línea que subvencionará la contratación para las empresas de desempleados inscritos en el SERVEF y cuyo convenio se firmó el 30 de mayo por el Presidente Fabra con los presidentes de las tres Diputaciones Provinciales de la Comunitat Valenciana, y que cuenta con una dotación prevista de 15 millones de euros para este año 2013 (45 millones en tres años) aportados a partes iguales por las tres administraciones valencianas, la autonómica, la provincial y la local. La ayuda será para contratos de un mínimo de 3 meses y 25 horas semanales, sin perjuicio de que puedan ser contratos de mayor duración.

Las Diputaciones Provinciales ya se han sumado a la llamada del President de la Generalitat, quien ha pedido a todos los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana que “se sumen también a esta iniciativa, aparcando las diferencias ideológicas para multiplicar los rendimientos de nuestras actuaciones, porque la implicación de todos los municipios es fundamental para lograr, entre todos, los mejores resultados”.

Las ayudas las recibirán las empresas por los contratos que realizan, y es una forma de que reduzcan costes que las hagan ser más competitivas, al tiempo que se subvenciona por la contratación de nuevos trabajadores.

Por cuanto antecede, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Apoyar el Programa de Formación y Empleo impulsado por la Generalitat Valenciana y en especial el Plan de Empleo Conjunto, en el que podrán unirse y colaborar las tres administraciones valencianas, la autonómica, la provincial y la local en la creación de empleo.

**SEGUNDO.-** Aprobar el compromiso de que el Ayuntamiento de Manises se sume al Plan de Empleo Conjunto y que inicie desde este acuerdo plenario, el trámite para crear la partida presupuestaria necesaria de acuerdo con la convocatoria de este Plan.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Manises se compromete a suscribir los acuerdos o convenios

necesarios para la ejecución de este Plan.

**CUARTO.-** Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Manises reclama de la Generalitat que por esta se pague la deuda pendiente correspondiente a los Planes de Empleo.

## **12.-PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE APOYO Y ADHESIÓN A LA ESTRATEGIA DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO JOVEN 2013-2016.**

El desempleo juvenil en España, es un problema estructural, que se ha visto agravado por la crisis, y que presenta graves consecuencias para la situación presente y futura de los jóvenes españoles y limita el crecimiento potencial de la economía en el largo plazo.

Durante el tercer trimestre de 2012, España registró una tasa de desempleo del 54,1% para los jóvenes menores de 25 años, frente al 23% de la UE-27.

La tasa de paro en nuestra Comunidad Autónoma, supera el 29% siendo una de las regiones con mayor desempleo en toda Europa.

**La Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016** se enmarca en el objetivo del Gobierno de impulsar medidas dirigidas a reducir el desempleo juvenil, ya sea mediante la inserción laboral por cuenta ajena o a través del autoempleo y el emprendimiento.

Esta Estrategia, es el resultado de un proceso de diálogo y participación con los Interlocutores Sociales y responde a las recomendaciones que, en materia de empleo joven, ha realizado la Comisión Europea.

Las actuaciones previstas en la Estrategia se encuentran dirigidas, con carácter general, **a jóvenes menores de 30 años, especialmente los que se encuentran en situación de desempleo.** En el caso de personas con discapacidad, con un grado reconocido igual o superior al 33%, se eleva cinco años más.

En relación con la **dotación presupuestaria**, para la consecución de los objetivos de la Estrategia y la implementación de las nuevas medidas que contiene se prevén nuevos recursos económicos por importe de **3.485 millones de euros.**

De forma particular, las nuevas medidas de choque tendrán un impacto económico en los cuatro años de desarrollo de la Estrategia superior a los 1.750 millones de euros, **de los cuales el 40% están destinados a los estímulos a la contratación, el 38% a las medidas de autoempleo y emprendimiento, y un 22% a la formación y a la mejora de la intermediación.**

No obstante, estas cifras constituyen una aportación inicial de arranque a la que habría que añadir, en su caso, nuevas disponibilidades presupuestarias de la Administraciones Públicas competentes que se sumen a la misma así como el gasto que realicen las empresas que se adhieran durante su periodo de vigencia

**La Estrategia contempla la posibilidad de la “adhesión”,** abierta a los agentes sociales, a las comunidades autónomas, a las entidades locales, a las empresas públicas y privadas y a todas aquellas organizaciones que pongan en marcha actuaciones cuyos resultados redunden en facilitar el acceso de los jóvenes al mercado de trabajo por la vía de la contratación o el

emprendimiento.

Por todo ello, y por considerarlo de interés municipal y ante la demanda de los vecinos afectados, el Pleno del ayuntamiento, por unanimidad, **ACUERDA:**

- 1. Sumarse a la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016 realizada por el Gobierno de España.**
- 2. Instar al Gobierno de la Generalitat Valenciana a que ponga en marcha y ejecute los planes de empleo y complemente la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven del Gobierno de España con un fondo propio de 1.000 millones de euros.**

---

En el debate de las propuestas 11 y 12 se produjeron las siguientes intervenciones:

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

La primera de las propuestas la vemos como un brindis al sol en el sentido de que la Generalitat ha venido realizando hasta la fecha varios planes de empleo que va cambiando y no sabemos, por ejemplo, si al día de la fecha ha pagado ya al Ayuntamiento todo lo que le debe de estos planes de empleo: al parecer no, como tampoco a otros muchos ayuntamientos; por tanto, no estamos en contra de que se hagan planes de empleo, pero creemos que lo primero que se tiene que hacer es terminar los que estaban en marcha y que se paguen; eso la Generalitat no lo ha hecho y por ello la primera propuesta nos parece un brindis al sol y nos abstendremos. La segunda propuesta nos parece mejor en cuanto incluye una petición de reserva de 1000 millones para poner en marcha el Plan.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

Votaremos a favor en cuanto se trata de propuestas dirigidas a apoyar el empleo, aunque nos preocupe el hecho de que al final estos planes paralizan los pagos y se quedan anquilosados, por lo que esperamos que al final, cuando se haga balance del Plan, se haya cumplido efectivamente.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises)

Apoyamos siempre todas aquellas medidas encaminadas a crear empleo, pero lo que parece jocoso es que traigan al Pleno una propuesta para que nosotros mismos nos instemos a poner en marcha esto; esto no sería necesario traerlo aquí, pues son medidas que se han puesto en marcha desde la Generalitat y ya, sin traerlas aquí, el equipo de gobierno se tenía que adherir a las mismas, sin necesidad de hacer muestras de autobombo trayendo esta propuesta al Pleno. A pesar de ello, por responsabilidad votaremos a favor.

Sr. José Bustamante, Concejal Delegado de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Empresa:

Lo que la ciudadanía requiere de nosotros, los políticos, es que tengamos altura de miras y que en estos momentos tan difíciles y en que hay un elevado nivel de paro, nos sumemos todos a todas las políticas tendentes a disminuir, y que ya están dando sus frutos, el nivel de paro en la Comunidad Valenciana y en el resto de España; no es un brindis al sol ni es autobombo, son medidas tendentes a reducir la lacra del paro y pido el apoyo de todos para las mismas. Sugiero al Sr. Gutiérrez que no se abstenga en la primera de las propuestas ya que hay datos concretos que avalan la mejora y

recuperación en la situación económica.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

Sólo apoyaré efectivamente la primera de las propuestas si se incluye en el acuerdo un párrafo por el que el ayuntamiento reclame de la Generalitat el pago de la deuda pendiente correspondiente a los planes de empleo.

Sr. Alcalde:

No hay problema en incluir esa referencia, como hemos hecho en otras ocasiones.

### **13.-MOCIONES: ASUNTOS QUE DEBA RESOLVER EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA.**

#### **13.1.-MOCIÓN DEL GRUPO APM Compromís municipal SOBRE PARALIZACIÓN DEL CAMBIO DE BOMBILLAS EN LAS FAROLAS DE ALUMBRADO PÚBLICO.-**

El Pleno acuerda, por unanimidad, declarar la urgencia del asunto de referencia y pronunciarse sobre el mismo.

Por el portavoz del grupo municipal APM Compromís se da cuenta de la moción indicada, que debatida y sometida a votación, resulta desestimada por 11 votos en contra y 9 votos a favor, por lo que el Pleno no adopta el acuerdo propuesto.

El texto de la moción presentada es el siguiente:

“A la nostra ciutat, estan canviant-se les bombetes que hi han a les faroles públiques. En concret, es canvien les grogues per altres de color blanc. El motiu és per l'estalvi econòmic.

Recentment s'han publicat diversos estudis, entre d'ells el de la Universitat de València, que indiquen i avisen de la contaminació lumínica i els efectes nocius que sobre la salut de les persones, poden generar la il·luminació de LED de color blanc.

Professors de quatre departaments de la universitat de València han elaborat un document de treball per explicar els efectes de la llum blanca per la biodiversitat, l'observació astronòmica i la salut humana, ja que l'excés de llum, modifica la producció de melatonina.

Segons aquest treball, aquest nou tipus d'enllumenament, que suposa estalvi energètic, incrementa la pol·lució per llum i genera efectes nocius.

La contaminació lumínica és un greu problema que afecta a tota la societat.

A més a més, es pot observar com el canvi deixa zones dels carrers totalment a fosques, i tocaria fer una nova distribució de faroles .

Per tot això, proposem al Ple el següent ACORD:

Que es paralitzen els canvis de bombetes en les faroles, fins que hi hasquen estudis fets pels tècnics corresponents, en relació al tipus de llum i a la distribució de les faroles.”

---

Los votos en contra corresponden a los concejales del grupo municipal Partido Popular.



---

En el debate se produjeron las siguientes intervenciones:

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

Ya en su día pusimos reparos a este Plan y, de hecho, lo votamos en contra en la Diputación; entendemos que la propuesta que hace APM es adecuada y votaremos a favor.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises)

Creemos que cualquier cambio de luminarias debe ir avalado por los informes técnicos correspondientes y por lo tanto votaremos a favor.

Sr. Francisco Gimeno (PP):

Nosotros nos adherimos en su momento a este Plan que sacó la Diputación de Valencia y creemos que la diputación antes de sacarlo se encargó de todas las comprobaciones y estudios técnicos que avalaban la idoneidad del Plan; entendemos que el informe que aporta APM es un informe de unos profesores que por sí mismo no es suficiente si no es que lo hace suyo la Universidad; el Plan de bombillas LED nos beneficia en el consumo y en el ahorro energético y permite la reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub>, cosa que persigue el tratado de Kyoto, que nos vincula y los informes de los técnicos municipales dicen que con este Plan reducimos un 32 por 100 las emisiones de CO<sub>2</sub>.

## **14.-RUEGOS**

### **14.1.Ruegos que formula el portavoz del grupo municipal EUPV.-**

El Sr. Manuel Gutiérrez presenta en nombre de su grupo los siguientes ruegos:

1.Una vez más pedimos información sobre el estado de las antenas de telefonía móvil.

Sr. Gimeno: Ya se ha elaborado un informe que se facilitará en la próxima comisión.

2. Con relación a la pintura de los pasos de peatones: ya se ha hecho en el Barrio del Carmen pero no en SOCUSA, no sabemos por qué.

Sr. Gimeno: cuanto antes se pueda se reanudará la pintura de los pasos en SOCUSA, que se interrumpió por otras prioridades que surgieron.

3.Rogamos la instalación de un sistema que regule la velocidad de los vehículos en el cruce de las calles Santos Justo y Pastor y Ferrandis Luna.

4.Insistimos en el arreglo del puente que une el Barrio del Carmen con el caso de Manises, el de la Diputación, en que la valla sigue igual, y si puede ser, que se cambien las farolas que están oxidadas

5.Rogamos que en la acera de Pintor Pinazo, donde está la farmacia, se actúe para que la acera, que es estrecha, quede libre de coches aparcados.

### **14.2.Ruegos que formula el portavoz del grupo municipal APM Compromís.-**

El Sr. Jesús Borrás presenta en nombre de su grupo los siguientes ruegos:

1. Ruego que se haga una reunión de portavoces en la primera quincena del mes de Julio puesto que hay cosas pendientes de resolver, como por ejemplo, el banco de alimentos o el reglamento de participación ciudadana y otros asuntos que se quedan atascados.

Sra. Noemí Martínez, concejala de Bienestar Social: el centro de recogida de alimentos ya está listo, las llaves las tiene Cáritas y su funcionamiento comenzará en septiembre, con la colaboración de todas las entidades que se han adherido a este proyecto.

2. El cambio de hora de la sesión Plenaria de hoy es una cosa que no tiene utilidad: presenta dificultades para asistir a los concejales que trabajan sin tener dedicación completa; preferimos que los plenos sean por las tardes, pero si no puede ser, consideramos que es mejor hora la una que las doce.
3. Los paneles de cerámica de la Avinguda de l'horta están en muy mal estado, igual que en otros sitios (ej, fuentes de la Avda. Rosas), y cuando se caen los paneles lo mejor sería quitar también la masa que queda porque si no da un aspecto de desidia y abandono.
4. Nos llegan quejas de vecinos del Barrio de Santa Félix de que ahora que viene el buen tiempo, por la noche, la gente sale a la calle y molesta el descanso de quienes deben trabajar al día siguiente, por lo que sería conveniente que la Policía vigilara la zona para evitar esto.
5. El estado de los parques es lamentable, por lo que rogamos que su mantenimiento se haga con mayor periodicidad.
6. Felicito al Sr. Bustamante por la manera en que ha convencido a EUPV para que votara a favor de la propuesta de los Planes de empleo, pero debo puntualizar que los datos económicos aportados para ello son muy sufridos en el papel, pero otra cosa es la realidad, que relativiza esos datos.

### **14.3. Ruegos que formula el portavoz del grupo municipal PSOE Manises.-**

El Sr. Juan Carlos Santiago presenta en nombre de su grupo los siguientes ruegos:

1. En cuanto al tema de la pintura de pasos de peatones en SOCUSA nos llegan recomendaciones de que se pinten también las marcas de estacionamiento: rogamos se pinten también estas marcas viarias.
2. Recientemente el Ayuntamiento ha adjudicado la gestión de la piscina de verano a una empresa, siendo que antes lo hizo a favor del Club Tragaleguas, que la ha gestionado eficientemente; ruego que en la próxima adjudicación y en lo sucesivo no se tengan en cuenta sólo criterios económicos sino otros criterios como experiencia, méritos, responsabilidad social, contratación de personas excluidas, etc. para que no solo sea el valor de la oferta la que prime en la contratación.

La concejala Delegada de Hacienda, Sra. Miquel, recuerda que ya se informó en comisión de que se van a introducir criterios nuevos para la adjudicación de todos los contratos del Ayuntamiento, no solo de la piscina.

El Sr. Alcalde puntualiza que no hay que confundir lo que son requisitos de las empresas que concurren a la contratación con el aspecto de la oferta económica, que es otro apartado.

El Sr. Bustamante, concejal delegado de deportes, señala que en anteriores ocasiones no

concurrió a la contratación más que el club Tragaleguas, pero en esta ocasión han concurrido cuatro entidades y el ayuntamiento ha tenido que seleccionar a una de ellas, y la que mayor puntuación ha obtenido ha sido Aquasport de acuerdo con los pliegos, porque fue la que presentó la mejor oferta.

## **15.- PREGUNTAS**

### **15.1.Preguntas que formula el portavoz del grupo municipal EUPV.-**

El Sr. Manuel Gutiérrez presenta en nombre de su grupo las siguientes preguntas:

- 1.-En el anterior pleno ya solicité que se facilitara una lista de las actividades culturales que se habían desarrollado en el Centro Les simetes desde el mes de enero hasta el Pleno del mes anterior; todavía no se ha facilitado.
- 2.- ¿Qué medidas ha tomado el Ayuntamiento para apoyar a los vecinos frente a la decisión del IVVSA de cobrar el IBI a los inquilinos de sus viviendas? Hasta ahora esto no se había hecho y nos parece mal que se pretenda cargar a los inquilinos el pago de un impuesto que corresponde al propietario de la vivienda y que no se ha cobrado a los inquilinos hasta ahora, precisamente cuando la gente lo está pasando peor.
3. Tras las sorprendentes declaraciones de la concejala de la Mujer en este Pleno, me gustaría saber cuales son para la concejala las tareas propias de la mujer y cuales las tareas propias del hombre, y qué entiende por tareas propias de unos y de otras.
4. En el tema de La dipu te Beca, por qué no se tiene en cuenta los requisitos socioeconómicos, que en la anterior ocasión propusimos y se nos dijo que no se podía porque las bases ya estaban hechas y se tendría en cuenta para el año siguiente, es decir, este año, y no se han tenido en cuenta, y por qué los resultados de las puntuaciones no se publican desglosados y sólo en general, de manera que no se sabe cual es la puntuación que concede la comisión Evaluadora en el punto 3 del Baremo.

El Sr. Alcalde señala que las preguntas serán contestadas en la respectiva Comisión.

### **15.2.Preguntas que formula el portavoz del grupo municipal APM Compromís municipal.-**

El Sr. Jesús Borrás presenta en nombre de su grupo las siguientes preguntas:

1. Un vecino comenta que en la pared de la Iglesia se han roto las canales y cuando llueve el agua va a parar directamente a la vivienda. ¿Está previsto que vuelvan a poner las canales?

Sr. Gimeno: estamos negociando con la Iglesia la forma de solucionar este asunto.

2. Hace tres o cuatro meses se aprobó una moción por el tema de los aparcamientos en los pasos de peatones, el problema permanece y es grave ¿Cómo está?.

Sr. Gimeno: ya hay un plan de actuación, aunque el problema no se puede solventar de manera inmediata, pues se trata de insistir y educar a los vecinos.

3. ¿Para cuando está prevista la apertura de los viales que hay donde estaba la chimenea, donde hay dos calles cerradas?

Sr. Gimeno: en Septiembre, para el nuevo curso, estarán abiertos.

4. En la zona de ahí debajo de las Escuelas, todo lo que es desde la bajada de las escaleras de la parte izquierda hasta la puerta del Patronato , el piso está destrozado; ya comenté que hay un problema de que la gente se resbala y alguna persona mayor se ha caído ¿se tiene prevista alguna actuación al respecto?

Sr. Gimeno: está anotado en la lista de tareas de las Brigadas municipales.

5. ¿Ha habido alguna respuesta por parte de la Generalitat a la cuestión planteada de las viviendas de Santa Félix, tras las recomendaciones del Sindic de Greuges? ¿Cómo está el tema?

Sr. Alcalde: no hay una respuesta firme, pues se trata de una cuestión técnica, ya que la Intervención de la Generalitat considera que la subvención va directamente a los propietarios y no a la administración local; ahí es donde está el problema de carácter técnico que se tiene que arreglar; el día 4 tenemos una reunión con el Director General y veremos como está la cuestión.

6. Presentamos en su momento una moción sobre la anulación del PAI Gran Manises que retiramos porque ustedes nos dijeron que era conveniente que esta cuestión se resolviera desde la Consellería y no sabemos como está el tema.

Sr. Gimeno: todavía no está claro pero es un tema que también tocaremos el próximo día 4 en la reunión que tenemos. Nuestra postura está clara respecto al tema, pero debe resolver la Consellería.

- 7.-A la altura de la caseta de los peones camineros se ha hecho una rotonda más grande de la cual partirá un ramal que irá a la estación de La Cova y que por delante del Polideportivo irá al Barrio de Sant Francesc, pero la obra está parada; ¿sabemos por qué?

Sr. Gimeno: son razones técnicas de la propia obra, pero no tardará mucho en reanudarse.

8.- Nos preocupa que en toda la zona industrial de La Cova las personas que van a las dos partes de la Carretera que van a ver tiendas, normalmente suelen cruzar la carretera y es un peligro, y nos hemos dado cuenta que una de las pasarelas (la primera que hay de aquí a Ribarroja) los escalones están rotos y no se puede subir, por lo que habría de estudiarse la manera de que por la Diputación se repare la pasarela.

### **15.3.Preguntas que formula el portavoz del grupo municipal PSOE Manises.-**

El Sr. Juan Carlos Santiago presenta en nombre de su grupo las siguientes preguntas:

- 1.- El pasado domingo jugó el equipo Huracán un partido muy importante para el ascenso a la segunda división y me gustaría saber si se aumentó la Policía de servicio para ese día.

Sra. Alicia Calatrava: no aumentó el servicio de Policía.

Sr. Santiago: hubo mucha aglomeración en la zona de Alameda Park y son continuas las quejas de los vecinos por ello. ¿Van ha tomar medidas para que esto no vuelva a ocurrir y se retiren los coches mal aparcados?

Sr. Gimeno: eso no se le puede pedir a la Concejala de Policía Local, es la propia policía la que profesionalmente se encarga de solventar estas cuestiones.

Sra. Alicia Calatrava: hubo una reunión con la Policía Nacional y se llegó a la conclusión de que los medios disponibles eran suficientes; la situación fue complicada pero no un caos como usted dice.

Sr. Alcalde: para la organización del evento se realizó una reunión de coordinación y la responsabilidad sobre la organización del mismo recae en la Policía Nacional en cuanto a regulación de accesos, evacuación, etc. y el Ayuntamiento colabora en acatar las instrucciones que recibe al respecto. No cabe cuestionar el buen hacer y profesionalidad de la Policía Local de Manises.

Sr. Bustamante: la Policía Local de Manises no está al servicio del Huracán sino al servicio de los vecinos de Manises, tanto en este evento extraordinario como en muchos otros eventos deportivos (Triatlón, Gran fondo, etc.). No se confunda.

Sr. Santiago: en ningún momento he puesto en duda la profesionalidad de la policía local, solo he hablado de una falta de previsión de la concejala de Policía, pues cuando hay un evento especial deben tomarse medidas especiales y más medios.

2.- ¿Cómo está el tema del desagüe de Juan de Ribera, que había un emboce y dijeron que ya estaba previsto lo que hacer?

Sr. Gimeno: la solución está prevista y están preparándose los proyectos para solucionarlo; en la última Junta de Gobierno ya se aprobaron algunos proyectos y sucesivamente se irán aprobando otros proyectos relacionados con el asfaltado de calles y el arreglo de imbornales; en este ultimo paquete está incluida la actuación en Juan de Ribera, en la calle Mediodía esquina con Generalitat Valenciana y en la calle Miguel David del Barrio San Jerónimo.

3.-El próximo domingo el Huracán juega un partido muy importante, que si gana le haría subir de categoría, en cuyo caso el campo municipal en el que actualmente juega no cumpliría determinadas condiciones; ¿ha habido algún tipo de conversación para adecuar las instalaciones a los requisitos de la normativa para poder jugar en ellas?

Sr. Bustamante: deseamos mucha suerte al Huracán y esperamos que ascienda de categoría; sobre el tema le daré información el comisión Informativa; no obstante, la Federeción Española concede un periodo de un año de carencia para poder utilizar las instalaciones en las mismas condiciones en que están, siempre que en ese plazo de un año se inicie la adecuación de las instalaciones para cumplir los requisitos de la categoría.

Sr. Santiago: ¿facilitaría el ayuntamiento la adaptación de las instalaciones?

Sr. Bustamante: si se dan las circunstancias el ayuntamiento no tendría inconveniente en sentarse y hablar con el Huracán sobre el tema; primero esperemos que se den las circunstancias, y después veremos como se actuará según las opciones y posibilidades que haya.

#### **15.4.Preguntas que formula la concejala del grupo municipal PSOE Manises Sra. Pilar**

**Bastante.-**

5. ¿Tienen conocimiento de los motivos de la disolución de la Asociación de Mujeres “AL ALBA”? ¿Qué sucederá con la subvención que venían percibiendo por parte del Ayuntamiento?

Sra. Rosa Mª Pérez, Concejala de la Mujer: sabemos que no han querido firmar el Convenio y se han dado de baja como Asociación, eso supone la renuncia a la subvención.

Sra. Bastante: lamentamos que se haya disuelto esta asociación reivindicativa que llevaba al menos 15 años de funcionamiento y nos podemos a disposición de ella por si en algo pudiéramos ayudar.

Sra. Rosa Mª Pérez: lo mismo le hemos transmitido desde el Ayuntamiento.

6. Ha habido muchas reclamaciones con respecto a la adjudicación de las becas del programa La Dipu Te Beca; ¿se ha contestado a todas? Al parecer hay una que no se ha contestado.

Sr. Alcalde: se averiguará.

---

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las 15.00 horas.

Se extiende este acta para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

**EL ALCALDE PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**Francisco M. Izquierdo Moreno**

**Antonio Pascual Ferrer**